



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Director:</i> Diputado Ponente, D. José Antonio López Maraño ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCIÓNES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 2009	Miércoles 29 de abril	Número 79

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- **JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y DE LO MERCANTIL.**
De Burgos núm. 4. 510/2008. Pág. 2.
- **JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.**
De Burgos núm. 5. 130/2008. Pág. 2.
De Burgos núm. 6. 1353/2008. Págs. 2 y 3.
- **JUZGADOS DE INSTRUCCION.**
De Miranda de Ebro núm. 2. 92/2008. Pág. 3.
De Miranda de Ebro núm. 2. 514/2008. Pág. 3.
- **JUZGADOS DE LO SOCIAL.**
De Burgos núm. 1. 398/2008. Pág. 3.
De Burgos núm. 2. 482/2008. Págs. 3 y 4.
De Vitoria-Gasteiz núm. 3. 682/2008. Págs. 4 y 5.

ANUNCIOS OFICIALES

- **JUNTA DE CASTILLA Y LEON.**
Consejería de Medio Ambiente. Servicio Territorial de Burgos. Solicitud de cambio de titular del coto privado de caza BU-10.043 de Mambrilla de Castrejón. Pág. 5.
- **MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION.**
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva 01. Págs. 5 y ss.
- **CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.**
Del Duero. Comisaría de Aguas. Págs. 8 y ss.
Del Ebro. Comisaría de Aguas. Págs. 16 y 17.

– AYUNTAMIENTOS.

- Burgos. Sección de Servicios.** Pág. 17.
- Miranda de Ebro. Convocatoria y bases para la provisión de 5 puestos de Conserje y 1 de Ordenanza, en segunda actividad, de este Ayuntamiento.** Págs. 17 y ss.
Convocatoria para la provisión del/a funcionario/a al que corresponde la sustitución del puesto de Mayor de la Policía Local, de este Ayuntamiento. Pág. 19.
- Aranda de Duero. Secretaría General.** Pág. 19.
- Villamayor de los Montes.** Pág. 19.
- Condado de Treviño.** Pág. 22.
- Busto de Bureba.** Pág. 22.
- Madrigal del Monte. Adjudicación provisional de las obras relativas al proyecto de pavimentación de calle Las Eras y calle Camino Madrigalejo.** Págs. 22 y 23.

– JUNTAS VECINALES.

- Quintanilla Cabe Rojas. Ordenanza municipal de caminos de titularidad municipal.** Págs. 19 y ss.

SUBASTAS Y CONCURSOS

– COMUNIDADES.

- Comunidad de Villa y Tierra «Comunero Nuestra Señora de Revenga». Enajenación de aprovechamientos maderables del monte n.º 253 «Revenga».** Pág. 23.

ANUNCIOS URGENTES

– AYUNTAMIENTOS.

- Burgos. Servicio de Sanidad y Medio Ambiente.** Págs. 24 y 25.
- Miranda de Ebro. Negociado de Industrial y Medio Ambiente.** Pág. 25.
- Pardilla.** Pág. 25.

Santa María del Campo. Pág. 25.

Quintanavides. Págs. 25 y 26.

Zuñeda. Pág. 26.

Mazuela. Pág. 26.

Berzosa de Bureba. Pág. 27.

Bañuelos de Bureba. Pág. 27.

Ibrillos. Pág. 27.

Bascuñana. Pág. 27.

Lerma. Pág. 27.

Oña. Adjudicación provisional del contrato de consolidación vial Oña-Tamayo, 1ª fase. Pág. 27.

Gumiel de Izán. Pág. 27.

– JUNTAS VECINALES.

Villamayor del Río. Pág. 28.

Yudego. Pág. 28.

Quintanarraya. Pág. 28.

Eterna. Adjudicación provisional del proyecto de acondicionamiento y mejora del camino entre Avellanosa de Rioja y Vitoria de Rioja. Pág. 28.

– ANUNCIOS PARTICULARES.

Comunidad de Tierra de Junta de Juarros. Pág. 28.

– JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Medio Ambiente. Solicitud de cambio de titular del coto privado de caza BU-10.114 de Villalibado - Villadiego. Pág. 28.

ADICION AL NUMERO 79

– JUNTAS ELECTORALES DE ZONA.

Relación de locales oficiales y lugares públicos para la realización gratuita de actos de campaña electoral, así como los emplazamientos para la colocación de propaganda electoral reservados por los Ayuntamientos. Págs. 1 a 12.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia y de lo Mercantil número cuatro

Procedimiento: Juicio verbal 510/2008-c.

Sobre: Juicio verbal.

De: Maderas Ureta, S.A.

Procurador: D. David Nuño Calvo.

Contra: José Antonio Martínez Benítez.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

En Burgos, a 18 de febrero de 2009.—

D. José María Tapia López, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro y de lo Mercantil de Burgos, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal número 510/2008, a instancia de la Mercantil Maderas Ureta, S.A., representada por el Procurador Sr. Nuño Calvo y asistida por el Letrado Sr. Conde, contra José Antonio Martínez Benítez, en situación de rebeldía.

Fallo: Que estimando íntegramente, como estimo, la demanda formulada por el Procurador Sr. Nuño Calvo, en representación de la Mercantil Maderas Ureta, S.A., debo condenar y condeno a José Antonio Martínez Benítez, a que abone la cantidad de 1.130,67 euros, así como los intereses legales del art. 7 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Librese testimonio de esta sentencia, que se unirá a los presentes autos, quedando el original en el libro de sentencias de este Juzgado.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme, y que contra ella cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Burgos, que en su caso, deberán interponer ante este mismo Juzgado, dentro del plazo de cinco días contados desde el día siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de José Antonio Martínez Benítez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Burgos, a 20 de febrero de 2009. — El Secretario Judicial (ilegible).

200901542/2912. — 56,00

Juzgado de Primera Instancia número cinco

Procedimiento: Procedimiento ordinario 130/2008.

Sobre: Otras materias.

De: Comubel, S.L.

Procuradora: D.^a Amelia Alonso García.

Contra: Guillén Temiño, S.L.L.

D.^a María Luisa Miranda de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio ordinario 130/2008, seguidos a instancia de Comubel, S.L., contra Muebles Guillén-Guillén Temiño, S.L.L., en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En Burgos, a 6 de noviembre de 2008.—

La Ilma. Sra. D.^a María Luisa Miranda de Miguel, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia número cinco de

Burgos, habiendo visto y oído las precedentes actuaciones de juicio ordinario número 130/2008, seguidas a instancia de Comubel, S.L., con domicilio en Burgos, Pl. Gamonal-Villimar n.º 2-N, representada por la Procuradora D.^a Amelia Alonso García y dirigida por el Letrado D. Juan Carlos Gallardo González, contra Muebles Guillén-Guillén Temiño, S.L.L., con domicilio en Burgos, calle Teresa Jornet, n.º 10 bajo, en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, ha dictado en nombre de S.M. el Rey la presente sentencia:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora D.^a Amelia Alonso García, en nombre y representación de Comubel, S.L., contra Muebles Guillén-Guillén Temiño, S.L.L., en rebeldía procesal, debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora la cantidad de tres mil setecientos ocho euros y treinta y ocho céntimos (3.708,38 euros), más los intereses de demora procedentes. Todo ello con imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — E/

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrado-Juez que la suscribe, en el mismo día de su fecha y hallándose celebrando audiencia pública. — Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia al demandado, constituido en rebeldía, Muebles Guillén-Guillén Temiño, S.L.L., y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a 10 de noviembre de 2008. — La Magistrado Juez, María Luisa Miranda de Miguel. — La Secretario Judicial (ilegible).

200902692/2913. — 78,00

Juzgado de Primera Instancia número seis

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 1353/2008.

Sobre: Expediente de dominio. Reanudación del tracto.

De: Victoria Fernández Ruiz y Amparo Díez Fernández.

Procuradora: D.^a M.^a Mercedes Manero Barriuso.

D. Julio Lucas Moral, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 1353/2008, a instancia de Victoria Fernández Ruiz y Amparo Díez Fernández, con intervención del Ministerio Fiscal, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

“Vivienda sita en el piso primero, mano derecha, subiendo por la escalera de la casa número tres interior de la c/ Cabestreros, con una superficie aproximada de cincuenta metros cuadrados y linda, por la derecha, con finca de los Sres. Urién, por la izquierda, con la vivienda del mismo piso mano izquierda, por la espalda, con terreno del Castillo, y al frente, con el paso de acceso y casa número tres exterior”.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Burgos, al tomo 2.215, libro 261, folio 120, finca 18.695.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga asistidos de Abogado, dado exceder el valor de la finca expresada de 2.404,05 euros (400.000 pts).

Igualmente se cita a Felicísimo, Eulogia, Heraclio y Vitaliano Díez Río, y a Eleuteria García Martínez, y a Herederos de los titulares registrales Nicomedes Díez Pérez y Filomena Martínez Díaz, cuyo paradero se desconoce, por el mismo término y a los mismos efectos.

En Burgos, a 26 de marzo de 2009. – El Secretario, Julio Lucas Moral.

200902910/2914. – 56,00

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Instrucción número dos

Juicio de faltas: 92/2008.

D.^a Ramona González Abín, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Miranda de Ebro.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 92/2008, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

“Sentencia. - En Miranda de Ebro, a 10 de diciembre de 2008.

D.^a Juana María Rodríguez Garlito, Juez del Juzgado de Instrucción número dos de Miranda de Ebro, ha visto en juicio oral y público los presentes autos de juicio de faltas 92/2008, seguido por falta de lesiones y amenazas, en los que han sido parte denunciante-denunciada Concepción García Najarro, Estefanía Díez Arcos, Guadalupe Najarro, y parte denunciada, Manuel Ruiz Pacheco, con la intervención del Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Concepción García Najarro, Estefanía Díez Arcos, Guadalupe Najarro, y Manuel Ruiz Pacheco, con relación a los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no podrán interponer recurso alguno, al haberse dictado sentencia «in voce» y haber mostrado aquellas su voluntad de no recurrir; y expídase testimonio de la misma que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a José Mariano Díez Berrio y Guadalupe Najarro, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Miranda de Ebro, a 31 de marzo de 2009. – La Secretario, Ramona González Abín.

200902891/2915. – 66,00

Juicio de faltas: 514/2008.

D.^a Ramona González Abín, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Miranda de Ebro.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 514/2008, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

“Sentencia. - En Miranda de Ebro, a 2 de diciembre de 2008.

D.^a Juana María Rodríguez Garlito, Juez del Juzgado de Instrucción número dos de Miranda de Ebro, ha visto en juicio oral y público los presentes autos de juicio de faltas 514/2008, seguido por falta de amenazas e injurias, con la intervención del Ministerio Fiscal, en los que han sido parte denunciante Celinda Talía Tenorio Banguera, y parte denunciada, Pilar Pereda Nograro y Ricardo Cabezón Martínez, defendidos por el Letrado señor Pradales.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Pilar Pereda Nograro y a Ricardo Cabezón Martínez, con relación a los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas causadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma es apelable en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación. Expídase testimonio de la misma que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que conste y sirva de notificación a Celinda Talía Tenorio Banguera, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido el presente en Miranda de Ebro, a 31 de marzo de 2009. – La Secretario, Ramona González Abín.

200902892/2916. – 60,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.º autos: Demanda 398/2008.

N.º ejecución: 17/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Constantin Nastasa.

Demandados: Aisla Ditex, S.L.U. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 17/2009, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Constantin Nastasa, contra la empresa Aisla Ditex, S.L.U. y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha auto, cuya parte dispositiva es como sigue:

Parte dispositiva. –

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Aisla Ditex, S.L.U., en situación de insolvencia total por importe de 3.445,60 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial y remítase edicto al Registro Mercantil Central para su publicación en el «Boletín Oficial» del mismo.

Lo manda y firma S.S.^a – Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Aisla Ditex, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 1 de abril de 2009. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200902804/2849. – 52,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.º autos: Demanda 482/2008.

N.º ejecución: 65/2009.

Materia: Seguridad Social.

Demandante: Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social.

Demandado: Icade, S.A.

Cédula de notificación

D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 65/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Tesorería General de la Seguridad Social e Instituto Nacional de la Seguridad Social, contra la empresa Icade, S.A., sobre Seguridad Social, se ha dictado con esta fecha providencia del tenor literal siguiente:

Providencia de la Ilma. Sra. Magistrado D.ª María Jesús Martín Álvarez. – En Burgos, a 2 de abril de 2009.

El anterior escrito del Letrado del Servicio Jurídico Delegado Provincial de la Administración de la Seguridad Social, en representación del I.N.S.S. y T.G.S.S. quede unido a los autos de su razón.

Regístrese la ejecución en los libros y registros correspondientes.

Se tienen por hechas las manifestaciones en él contenidas y por calculado el capital coste de la pensión reconocida que ha de ser ingresado por la empresa responsable Icade, S.A., en la cuenta de la T.G.S.S.

Notifíquese a las partes con entrega de copia del referente escrito y requiérase a la condenada Icade, S.A., para que en el plazo de diez días proceda a su ingreso en la cuenta de la T.G.S.S. bajo apercibimiento de iniciar la vía de apremio si no lo verifica.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda. (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª: La Magistrado-Juez. – Doy fe: La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Icade, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Juzgado.

En Burgos, a 2 de abril de 2009. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200902799/2850. – 76,00

**JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES
DE VITORIA-GASTEIZ**

Procedimiento: Origen 682/2008.

Pieza ejecución: 3/2009.

Sobre: Materias laborales individuales.

Ejecutante: Abdul Hameed.

Ejecutado: Onix-Spain, S.L.

Int. no demandado: Fogasa.

Cédula de notificación

D.ª María Yolanda Martín Llorente, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Vitoria-Gasteiz.

Hago saber: Que en autos n.º 682/2008, pieza ejecución 3/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Abdul Hameed, contra la empresa Onix-Spain, S.L., sobre materias laborales individuales, se ha dictado el siguiente:

Auto. - En Vitoria-Gasteiz, a 2 de abril de 2009.

Hechos:

Primero. - Con fecha 15-9-08, se dictó sentencia en estas actuaciones, que declaró improcedente el despido de Abdul Hameed, realizado por la empresa Onix-Spain, S.L., con efec-

tos desde el 2-6-08, condenando a esa demandada a que readmitiese al mencionado trabajador en la empresa y le abonase los salarios de tramitación.

En esta se declara probado que la prestación de servicios se había iniciado el 24-4-08 y que el salario de ese demandante era de 1.667,78 euros.

Segundo. - Esa obligación de readmitir quedó firme.

Tercero. - Dicho demandante instó el 9-1-09 la ejecución de la sentencia, alegando su no readmisión y pidiendo se extinguiera la relación laboral, con fijación de indemnización y ampliación de los salarios de tramitación, acordándose la comparencia de las partes para el día 1-4-09, al que han acudido todas salvo la empresa que estaba citada, con el resultado que consta en el acta levantada al efecto.

Razonamientos jurídicos:

Primero. - De lo dispuesto en los artículos 279 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, aplicables al efecto, resulta procedente acceder a la pretensión de la parte ejecutante, declarando extinguido el contrato de trabajo que la une a esa demandada, sustituyendo dicha obligación incumplida por la de pagar una indemnización mínima de 45 días del salario del trabajador por cada año de servicio en la empresa, computando como tal el tiempo transcurrido hasta que así se resuelve, con prorrateo de la fracción de año no completa y tope máximo computable de 42 mensualidades (equivalente a 28 años de antigüedad máxima), ampliable hasta 15 días de salario por año de servicio por las circunstancias concurrentes y perjuicios ocasionados por la no readmisión, sin que a estos efectos ampliatorios puedan tenerse en cuenta más de 12 mensualidades (equivalentes a 24 años de antigüedad máxima). Además, se ha de extender hasta el día de hoy la obligación de abono de los salarios de tramitación contenida en la sentencia.

En el presente caso, no concurren circunstancias relevantes dignas de tenerse en cuenta para incrementar la indemnización por encima del mínimo señalado o apartarse de la regla expuesta sobre la ampliación de los salarios de trámite.

Por todo lo cual,

Dispongo:

Primero. - Se declara extinguido desde el día de hoy el contrato de trabajo que unía a la empresa Onix-Spain, S.L. con Abdul Hameed.

Segundo. - Se condena a Onix-Spain, S.L., a que abone a Abdul Hameed la cantidad de 2.362,62 euros como indemnización sustitutoria de la readmisión, más otros 18.345,58 euros como salarios de tramitación, en cuya cantidad se incluyen los que fueron objeto de condena en la sentencia.

Dichas cantidades devengarán, desde el día de hoy y hasta su total pago, los intereses del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Notifíquese esta resolución a las partes y firme, archívense las actuaciones.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, con expresión de la infracción que se imputa a la resolución impugnada (artículo 452 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil) sin que su mera interposición suspenda la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este su auto, lo pronuncia, manda y firma la Ilustrísima señora Magistrado-Juez, Esther Pinacho García. - Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Onix-Spain, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Vitoria-Gasteiz, a 2 de abril de 2009. – La Secretario Judicial, María Yolanda Martín Llorente.

200902857/2851. – 122,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Servicio Territorial de Burgos

Solicitud de cambio de titular del coto privado de caza BU-10.043

Por el Ayuntamiento de Mambrilla de Castrejón, se ha presentado en este Servicio Territorial una solicitud de cambio de titular del coto privado de caza BU-10.043, que afecta a 1.600 hectáreas de terrenos pertenecientes al término municipal de Mambrilla de Castrejón (Burgos).

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 23 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el Título IV "De los terrenos", de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual, el expediente podrá ser consultado por todas aquellas personas interesadas en las oficinas de este Servicio Territorial, sito en c/ Juan de Padilla, s/n., de lunes a viernes, y de 9 a 14 horas, pudiendo presentar las alegaciones que considere oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Burgos, a 10 de marzo de 2009. – El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Gerardo Gonzalo Molina.

200902015/3025. – 34,00

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 01

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Capa del Vigo, Jesús Mario, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en c/ Rosalía de Castro, 37, 1.º B, se procedió con fecha 26 de marzo de 2009, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el pro-

cedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Burgos, a 26 de marzo de 2009. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis M.ª Antón Martínez.

* * *

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con C.I.F. número 13077188D, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Número de P. Apremio	Periodo	Régimen
09 08 011835758	03 2008/03 2008	0521
09 08 013040881	05 2008/05 2008	0111
09 08 013371792	06 2008/06 2008	0111
09 08 013141218	07 2008/07 2008	0521
Importe deuda.–		
Principal		1.061,02 euros.
Recargo		212,21 euros.
Intereses		47,13 euros.
Costas devengadas		10,46 euros.
Costas e intereses presupuestados		100,00 euros.
Total		1.430,82 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el R.D. 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte de la apremiada. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles

oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Descripción de la finca embargada.—

Deudor: Capa del Vigo, Jesús Mario.

— Finca número: 01.

Datos finca urbana. — Descripción finca: Edificio industrial en Villalbilla. Polígono Los Brezos. Tipo vía: Polígono; Nombre vía: Los Brezos; Código Postal: 09197.

Datos registro. — N.º registro: 2; Número tomo: 3.751; Número libro: 26; Número folio: 83; Número finca: 2.225.

Descripción ampliada. —

Edificio industrial: Nave señalada con el n.º 12 del Polígono Industrial Los Brezos, con acceso por camino público en Villalbilla de Burgos. Con una superficie construida de 178 m.², terreno, 178 m.². Linda: Norte, Carlos López y esposa; sur, nave n.º 13; este, Ayuntamiento de Villalbilla; y oeste, nave n.º 11.

De esta finca se embarga el 33,33% (1/3) del pleno dominio. Se notifica a los copropietarios César Leal Varas, Blanca Nieves Trascasa Antón y Dionisio González Andrés.

Burgos, a 26 de marzo de 2009. — El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis M.ª Antón Martínez.

200902637/2670. — 141,00

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Marín Villanueva, Francisco Javier, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en carretera Madrid-Irún, km. 236, se procedió con fecha 26 de marzo de 2009, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de

alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Burgos, a 26 de marzo de 2009. — El Recaudador Ejecutivo, Luis M.ª Antón Martínez.

* * *

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con C.I.F. número 13159566R, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Número de P. Apremio	Periodo	Régimen
09 08 012283170	03 2008/03 2008	0111
09 08 012413213	01 2007/12 2007	0111
09 08 012413314	01 2008/03 2008	0111
09 08 012413415	04 2008/04 2008	0111
09 08 012594075	05 2008/05 2008	0521
Importe deuda.—		
Principal	2.883,53 euros.
Recargo	576,71 euros.
Intereses	163,49 euros.
Costas devengadas	10,46 euros.
Costas e intereses presupuestados	..	100,00 euros.
Total	3.734,19 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el R.D. 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte de la apremiada. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde

su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Descripción de la finca embargada.—

Deudor: Marín Villanueva, Francisco Javier.

— Finca número: 01.

Datos finca urbana. — Descripción finca: Finca en el paraje Fuentes Blancas, de Burgos. Tipo vía: Paraje; Nombre vía: Fuentes Blancas.

Datos registro. — N.º registro: 4; Número tomo: 3.774; Número libro: 314; Número folio: 136; Número finca: 24.854.

Descripción ampliada. —

Rústica: Al pago llamado de Fuentes Blancas, en término de Burgos. Con una superficie, el terreno, de una hectárea, 97 áreas y 90 centiáreas. Linda: Norte, finca matriz de donde se segrega propiedad de los señores Bermejo Gómez; sur, Rafael Estébanez y arroyo de Fuentes Blancas; este, Rafael Estébanez y arroyo de Fuentes Blancas; y oeste, camino de Saldaña.

Referencia catastral: No consta.

De esta finca se embarga el 16,67% (1/6) del pleno dominio. Se notifica a los copropietarios de la finca Fernando Marín Antón, Rosario, Esperanza, Mariano, Jesús Ramos Santamaría, Piedad Santamaría Ruiz y Silvia Ramos González.

Burgos, a 26 de marzo de 2009. — El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis M.ª Antón Martínez.

200902638/2671. — 141,00

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Ivaylov Severinov, Aleksí, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en c/ Francisco Salinas, 31, 5.º B, se procedió con fecha 26 de marzo de 2009, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo

de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Burgos, a 26 de marzo de 2009. — El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis M.ª Antón Martínez.

* * *

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con C.I.F. número X2842025F, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

<i>Número de P. Apremio</i>	<i>Periodo</i>	<i>Régimen</i>
09 08 012449181	04 2008/04 2008	0111
09 08 012449282	04 2008/04 2008	0111
09 08 013352392	06 2008/06 2008	0111
Importe deuda.—		
Principal		1.516,42 euros.
Recargo		303,30 euros.
Intereses		81,61 euros.
Costas e intereses presupuestados		50,00 euros.
Total		1.951,33 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el R.D. 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectados en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte de la apremiada. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las

efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Descripción de la finca embargada.—

Deudor: Ivaylov Severinov, Aleksí.

— Finca número: 01.

Datos finca urbana. — Descripción finca: Vivienda en calle Francisco Salinas, n.º 31 bis, 5.º B, Burgos. Tipo vía: Calle; Nombre vía: Francisco Salinas; N.º vía: 31; Piso: 5.º; Puerta: B; Código Postal: 09003; Código Municipal: 09061.

Datos registro. — N.º registro: 1; Número tomo: 4.056; Número libro: 761; Número folio: 1; Número finca: 4.146.

Descripción ampliada. —

Urbana: Vivienda en calle Francisco Salinas, n.º 31, portal bis, planta 5, puerta B, en Burgos. Con una superficie construida de 62,48 m.² y una superficie útil de 60,50 m.².

Tiene como anejo el trastero n.º 18 de la planta de buhardillas. Referencia catastral: 1484003VM4818S0022WZ.

Se hace constar que el expediente administrativo de apremio se sigue contra el deudor y su esposa Letka Urieva Severinova, a la que se le notifica el embargo del inmueble.

Burgos, a 26 de marzo de 2009. — El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis M.ª Antón Martínez.

200902636/2669. — 141,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

D. Francisco Puente Barrera (13.040.581-H), en representación del Ayuntamiento de Buniel (P0906000E), con domicilio a efectos de notificación en Plaza Santa María, n.º 6, 09196 - Buniel (Burgos), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, una concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Buniel (Burgos).

- Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

Cuatro aprovechamientos, incluido el solicitado. Tres de ellos registrados en la Confederación Hidrográfica del Duero y en funcionamiento, con las siguientes referencias:

Término municipal: Buniel.

Captación	Paraje	Caudal	Volumen (m.³/año)	Acuífero
PRBU058003	Los Prados	0,19	1.892	02.08 Central del Duero
PRBU058004	Los Prados	0,19	1.892	02.08 Central del Duero
PRBU058005	San Vicente	0,35	3.496	02.09 Burgos - Aranda
Total		0,73	7.253	

- El aprovechamiento solicitado que se pretende legalizar, es un sondeo situado en suelo urbano y en zona de dominio

público, en el paraje Gargantilla del término municipal de Buniel (Burgos). Tiene una profundidad de 75 metros y un diámetro de 4.000 mm.

- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Abastecimiento (2.555 habitantes).

- El caudal medio equivalente solicitado para la nueva captación es de 4,00 l/s., que sumado a 0,73 l/s. ya concedidos, hacen un total de 4,73 l/s. y el volumen máximo anual solicitado de 8.257 m.³, siendo el método de extracción utilizado, electrobomba sumergible de 10 C.V. de potencia.

- Las aguas captadas para el aprovechamiento solicitado, se prevén tomar del acuífero: 02.08 Central del Duero.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 105 y 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Buniel (Burgos), o ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, c/ Muro, 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia CP-3241/2008-BU (Alberca-INY).

Valladolid, 20 de marzo de 2009. — El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otorel.

200902948/2932. — 54,00

Con esta fecha, esta Confederación ha dictado la siguiente Resolución:

«Asunto: Resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a riego en la Pedanía Villasilos, del término municipal de Castrojeriz (Burgos), con referencia CP-2915/2007-BU (Alberca-INY).

I. Antecedentes de hecho.—

1. - D.ª Josefa Yagüez Sáez (12.992.038-M), con domicilio a efectos de notificación en calle Cantarranas, s/n., 09110 - Villasilos, Castrojeriz (Burgos), solicitó con fecha 21 de junio de 2007 una concesión de aguas subterráneas, en la Unidad Hidrogeológica 02.08: Región Central del Duero, en Villasilos, del término municipal de Castrojeriz (Burgos), por un volumen máximo anual de 37.950 m.³/año, un caudal máximo instantáneo de 15,06 l/s., y un caudal medio equivalente de 3,79 l/s., con destino a riego, incoándose el expediente de referencia.

2. - Iniciada la tramitación del expediente, se prescindió del trámite de competencia de proyectos de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

3. - La Oficina de Planificación Hidrológica de esta Confederación, con fecha 17 de septiembre de 2008, manifestó la compatibilidad con el Plan Hidrológico de Cuenca.

4. - Sometida dicha petición a información pública, mediante la publicación de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de fecha 8 de julio de 2008, así como en el Ayuntamiento de Castrojeriz, según certificado del mismo de fecha 18 de julio de 2008, durante este plazo no se presentó ninguna reclamación u oposición en esta Confederación.

5. - Durante la tramitación del expediente se han recabado los siguientes informes:

- Con fecha 19 de mayo de 2008 se solicita informe a la Dirección Técnica, recibándose en sentido favorable con fecha 2 de junio de 2008.

- Con fecha 20 de mayo de 2008 se solicita informe a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, recibándose en sentido favorable en fecha 18 de junio de 2008.

- Con fecha 20 de mayo de 2008 se solicita informe a la Subdelegación del Gobierno en Burgos, Departamento de Agricultura, recibiendo en sentido favorable en fecha 8 de agosto de 2008.

- Realizada visita de inspección sobre el terreno por el Técnico de Servicios Generales del Distrito 18, con fecha 20 de agosto de 2007, pudo comprobarse que las obras de toma (pozo) se encontraban ejecutadas, no existiendo ningún cauce ni ningún otro pozo o sondeo a menos de 100 metros de donde se encuentra ubicada la captación.

6. - No se ha realizado acto de reconocimiento por concurrir las circunstancias previstas en el artículo 111.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

7. - El Servicio Instructor del procedimiento, dependiente del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, informó favorablemente del proyecto presentado a los solos efectos de la tramitación de la presente concesión de aguas subterráneas.

8. - No resultó necesario realizar trámite de audiencia ni solicitar informe a la Abogacía del Estado, por no concurrir ninguno de los supuestos previstos en el artículo 113 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

9. - Notificadas al peticionario las condiciones con arreglo a las cuales cabría otorgar la concesión de aguas, las mismas fueron aceptadas con fecha 17 de marzo de 2009.

II. Fundamentos de derecho.-

1. - El presente expediente se ha tramitado por el Servicio Instructor competente conforme al procedimiento establecido en los artículos 59 y siguientes del texto refundido de la Ley de Aguas antes citado y 93 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2. - Del informe del Servicio Instructor se desprende la procedencia del otorgamiento de la presente concesión, con las características y en las condiciones que se indican.

Vistos los correspondientes preceptos del texto refundido de la Ley de Aguas (en adelante, T.R.L.A.), aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio (B.O.E. n.º 176, de 24 de julio de 2001), el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril de 1986, (B.O.E. n.º 103, de 30 de abril), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/88, de 29 de julio (B.O.E. n.º 209 de 31 de agosto) y demás disposiciones concordantes, en virtud de la facultad que le confiere el art. 33.2.f) del Real Decreto 927/88, de 29 de julio, resuelvo:

Otorgar a Josefa Yagüez Sáez (12.992.038-M), la presente concesión de aguas subterráneas, de la unidad hidrogeológica 02.08: Región Central del Duero, con un volumen máximo anual de 37.950 m.³/año, un caudal máximo instantáneo de 15,06 l/s., y un caudal medio equivalente de 3,79 l/s., en Villasilos, Pedanía del término municipal de Castrojeriz (Burgos), con destino a riego de acuerdo con las características y en las condiciones que se indican.

1. - Características del derecho:

Titular: D.ª Josefa Yagüez Sáez (12.992.038-M).

Tipo de uso: Riego (6,325 hectáreas).

Uso consuntivo: Sí.

Volumen máximo anual total: 37.950 m.³.

Caudal máximo instantáneo total: 15,06 l/s.

Caudal medio equivalente total: 3,79 l/s.

Procedencia de las aguas: Unidad Hidrogeológica 02.08: Región Central del Duero.

Plazo por el que se otorga: 50 años desde la Resolución de concesión administrativa.

Título que ampara el derecho: La Resolución de concesión administrativa.

Características de las captaciones y usos:

Número total de captaciones: 1.

Número total de usos: 1.

Características de la captación:

Nombre de la captación: Toma 1.

Número total de usos por captación: 1.

Procedencia del agua: Unidad Hidrogeológica 02.08: Región Central del Duero.

Tipo de captación: Pozo.

Profundidad de instalación: 6 metros.

Diámetro: 1,7 metros.

Potencia de la bomba: 5 CV.

Localización de la captación:

Topónimo: El Bayo.

Término municipal: Castrojeriz.

Provincia: Burgos.

Coordenadas U.T.M. (X, Y): (406712, 4689311).

Huso: 30.

Polígono: 503.

Parcela: 912.

Volumen máximo anual de la captación: 37.950 m.³.

Caudal medio equivalente de la captación: 3,79.

Caudal máximo instantáneo de la captación: 15,06 l/s.

Sistema de explotación: Aspersión.

Afecciones de la captación: No existe afección destacable.

Características del uso:

Uso destino del agua: Riego.

Sistema de riego: Aspersión.

Tipo de cultivo: Herbáceos.

Superficie regable: 6,325 Has.

Localización del uso:

Topónimo: El Bayo.

Término municipal: Castrojeriz.

Provincia: Burgos.

Coordenadas U.T.M. (X, Y): (406712, 4689311).

Huso: 30.

Polígono: 503.

Parcela: 912.

Características descriptivas del uso: Riego de 6,325 Has. de cultivos herbáceos correspondientes a la totalidad de la superficie de la parcela 912 del polígono 503, en la localidad de Villasilos, del término municipal de Castrojeriz (Burgos).

Dotación: 6.000 m.³/Ha-año.

Volumen máximo anual: 3.7950 m.³.

Caudal máximo instantáneo: 15,06 l/s.

Caudal continuo medio equivalente: 3,79 l/s.

2. - Condiciones:

2.1. - Condiciones generales.

2.1.1. El Organismo de Cuenca, cuando así lo exija la disponibilidad del recurso, podrá fijar el régimen de explotación de los embalses establecidos en los ríos y de los acuíferos subterráneos, régimen al que habrá de adaptarse la utilización coordinada de los aprovechamientos existentes. Igualmente, podrá fijar el régimen de explotación conjunta de las aguas superficiales y de los acuíferos subterráneos. (Art. 55.1 del T.R.L.A.).

2.1.2. Con carácter temporal, podrá también condicionar o limitar el uso del dominio público hidráulico para garantizar su explotación racional. Cuando por ello se ocasione una modificación de caudales que genere perjuicios a unos aprovecha-

mientos en favor de otros, los titulares beneficiados deberán satisfacer la oportuna indemnización, correspondiendo al Organismo de Cuenca, en defecto de acuerdo entre las partes, la determinación de su cuantía. (Art. 55.2 del T.R.L.A.).

2.1.3. No podrá iniciarse la explotación del aprovechamiento amparado por la concesión sin haber instalado los correspondientes sistemas de medición que garanticen información precisa sobre los caudales y volúmenes de agua en efecto consumidos o utilizados y, en su caso, retornados (art. 55.4 del T.R.L.A.). El titular de la concesión responde del correcto funcionamiento y del mantenimiento, a su costa, de los citados sistemas y se obliga a permitir su inspección por parte del Organismo de Cuenca. Toda manipulación o alteración de estos sistemas podrá dar lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador, e incluso de caducidad de la concesión.

2.1.4. En circunstancias de sequías extraordinarias, de sobreexplotación grave de acuíferos, o en similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales, el Gobierno, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, oído el Organismo de Cuenca, podrá adoptar, para la superación de dichas situaciones, las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, aun cuando hubiese sido objeto de concesión.

La aprobación de dichas medidas llevará implícita la declaración de utilidad pública de las obras, sondeos y estudios necesarios para desarrollarlos, a efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la de urgente necesidad de la ocupación. (Art. 58 del T.R.L.A.).

2.1.5. El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados en el título concesional, sin que pueda ser aplicada a otros distintos, con la excepción establecida en relación al contrato de cesión de derechos conforme al artículo 67 de esta Ley. (Art. 61 del T.R.L.A.).

2.1.6. La transmisión total o parcial de aprovechamientos de agua que impliquen un servicio público o la constitución de gravámenes sobre los mismos requerirá autorización administrativa previa. (Art. 63 del T.R.L.A.).

2.1.7. El derecho al uso privativo de las aguas se extinguirá por término del plazo de su concesión, por expropiación forzosa, por renuncia expresa del interesado o por caducidad de la concesión, y revertirán al Estado, gratuitamente y libres de cargas, cuantas obras hubieran sido construidas dentro del dominio público hidráulico para la explotación del aprovechamiento. (Art. 53 del T.R.L.A.).

2.1.8. Toda modificación de las características de la concesión requerirá previa autorización administrativa del mismo órgano otorgante. (Art. 64 del T.R.L.A.).

2.1.9. Esta concesión, podrá ser revisada:

a) Cuando de forma comprobada se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento.

b) En casos de fuerza mayor.

c) Cuando lo exija su adecuación a los planes hidrológicos.

2.1.10. Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las presentes condiciones o plazos en ella previstos. Asimismo, el derecho al uso de las aguas podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico. (Art. 66 del T.R.L.A.).

2.1.11. La presente concesión se otorga sujeta al plazo indicado en las características del derecho de este aprovechamiento. No obstante, el inicio de la explotación total o parcial del aprovechamiento se condiciona a la aprobación del acta de reconocimiento final de las obras correspondientes. El concesionario deberá comunicar al Organismo de Cuenca el inicio y la termi-

nación de las obras para proceder a su reconocimiento, levantándose acta en la que consten las condiciones de las obras y el cumplimiento del condicionado.

2.1.12. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como la que ha de efectuarse durante la explotación, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

El titular del derecho privativo vendrá obligado a permitir al personal de la Confederación Hidrográfica del Duero, o persona autorizada por la misma, el libre acceso a cualquiera de las instalaciones que componen el aprovechamiento de aguas, a efectos de poder llevar a cabo la vigilancia e inspección.

2.1.13. El concesionario viene obligado a tener las obras e instalaciones en adecuado estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de esta y no producir perjuicios a terceros. El concesionario responde por los daños causados por él mismo o por otros que actúen por su cuenta al realizar las obras o al explotar las instalaciones.

2.1.14. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la construcción de toda la clase de obras, sin que ello dé lugar a indemnización alguna. (Art. 115.2.e del R.D.P.H.).

2.1.15. La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia o disminución.

2.1.16. Esta concesión queda sujeta al pago del canon de regulación que fije la Confederación Hidrográfica del Duero, así como a cualesquiera otros cánones establecidos o que puedan establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o la Confederación Hidrográfica del Duero. También queda sujeta a las tasas dispuestas por los Decretos de febrero de 1960, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación, así como a las dimanantes de la Ley de Aguas y del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.1.17. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento, las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a los Ecosistemas Acuáticos, Industria o Medio Ambiente, así como a la obtención de cualquier tipo de autorización o licencia que exija su actividad o instalaciones, cuyas competencias correspondan a los restantes Organismos de la Administración Central, Autonómica o Local.

2.1.18. Esta concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

2.2. - Condiciones específicas:

2.2.1. El titular de la concesión deberá serlo también de las tierras a las que el agua va destinada. (Artículo 61.4 del T.R.L.A.).

2.2.2. El agua concedida no podrá ser aplicada a terrenos diferentes, con la excepción del supuesto del contrato de cesión de derechos establecido en el artículo 67 del T.R.L.A. (Artículo 61.2 del T.R.L.A.).

2.2.3. Esta concesión podrá ser revisada en los supuestos en que se acredite que el objeto de la concesión puede cumplirse con una menor dotación o una mejora de la técnica de utilización del recurso, que contribuya a un ahorro del mismo. La modificación de las condiciones concesionales en este supuesto no otorgará al concesionario derecho a compensación económica alguna. (Art. 65.2 y 65.4 T.R.L.A.).

2.2.4. Si la superficie de riego de esta concesión fuese dominada por canales construidos por el Estado, como consecuen-

cia de la construcción de la superficie concesional, quedará integrada forzosamente en dicha zona regable. (Artículo 115.2.j R.D.P.H.).

2.2.5. El concesionario viene obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de minas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 10.1.j) del mismo texto.

El Presidente, P.D., el Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz”.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

Valladolid, 25 de marzo de 2009. – El Jefe de Servicio, Vicente Martínez Revilla.

200902949/2933. – 440,00

Con esta fecha, esta Confederación ha dictado la siguiente Resolución:

“Asunto: Resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a uso doméstico e industrial en el término municipal de Milagros (Burgos), con referencia CP-254/2003-BU (Alberca-INY).

I. Antecedentes de hecho.–

1. - Energyworks Milagros, S.L. (B09400706), representado por D. Javier Martínez Castelo, con domicilio a efectos de notificación en Apartado de Correos, n.º 272, 09400 - Aranda de Duero (Burgos), solicitó con fecha 18 de marzo de 2003 una concesión de aguas subterráneas, en la Unidad Hidrogeológica 02.09: Burgos-Aranda, en el término municipal de Milagros (Burgos), por un volumen máximo anual de 72.423 m.³/año y un caudal medio equivalente de 2,3 l/s., con destino a uso doméstico e industrial, incoándose el expediente de referencia.

2. - Iniciada la tramitación del expediente, se prescindió del trámite de competencia de proyectos de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

3. - La Oficina de Planificación Hidrológica de esta Confederación, con fecha 30 de abril de 2003, manifestó la compatibilidad con el Plan Hidrológico de Cuenca.

4. - Sometida dicha petición a información pública, mediante la publicación de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de fecha 18 de agosto de 2003, así como en el Ayuntamiento de Milagros, según certificado del mismo de fecha 9 de marzo de 2007, durante este plazo se presentó reclamación u oposición en esta Confederación formulada por D.^a Justa Villafranca Martín con fecha de entrada en esta Confederación Hidrográfica el 3 de septiembre de 2003.

Trasladadas las alegaciones presentadas al peticionario, las mismas fueron contestadas mediante escrito de fecha de entrada en esta Confederación Hidrográfica con fecha 22 de mayo de 2007, en el que indica que el proyecto de la planta de tratamiento de purines fue sometida a trámite de evaluación de impacto ambiental simplificada obteniéndose Declaración de Impacto Ambiental favorable por parte del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Burgos con

fecha 17 de enero de 2002 y que dicha planta no requiere de depuradora biológica, puesto que es en sí misma una planta depuradora.

5. - Durante la tramitación del expediente se han recabado los siguientes informes:

- La Dirección Técnica de esta C.H.D., con fecha 16 de abril de 2003, manifestó la no incompatibilidad de la concesión con los Planes de Estado y las obras de la C.H.D. dependientes de la misma.

- El Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León, con fecha 30 de mayo de 2003, informó favorablemente la solicitud.

- Realizada visita de reconocimiento sobre el terreno por el Técnico de Servicios Generales del Distrito 12 con fecha 20 de junio de 2003, pudo comprobarse que las obras de toma (sondeo) se encontraban ejecutadas, no existiendo ningún cauce ni ningún otro pozo o sondeo a menos de 100 m. de distancia.

6. - Realizada con fecha 26 de marzo de 2008 visita de reconocimiento sobre el terreno, con citación del solicitante y el alegante, asistió únicamente D. Guillermo Brazales Martínez en representación de Energyworks Milagros, S.L., con la ausencia de la alegante, D.^a Justa Villafranca Martín. Se procedió por el Técnico que suscribe a la toma de datos necesarios para la redacción del presente informe, levantándose acta de las operaciones practicadas, pudiéndose comprobar que las obras se encuentran realizadas en su totalidad y en servicio actualmente, ajustándose en lo esencial a la documentación técnica presentada.

7. - El Servicio Instructor del procedimiento, dependiente del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, informó favorablemente del proyecto presentado a los solos efectos de la tramitación de la presente concesión de aguas subterráneas.

8. - Concedido trámite de audiencia de conformidad con lo establecido en el art. 113 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, no hubo comparecencia para tomar vista del expediente.

Por ser preceptivo según establece el art. 114 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se requirió informe de la Abogacía del Estado, que con fecha 4 de septiembre 2008, lo emite con observaciones, que quedan subsanadas y/o aclaradas.

9. - Notificadas al peticionario las condiciones con arreglo a las cuales cabría otorgar la concesión de aguas, las mismas fueron aceptadas con fecha 11 de marzo de 2009.

II. Fundamentos de derecho.–

1. - El presente expediente se ha tramitado por el Servicio Instructor competente conforme al procedimiento establecido en los artículos 59 y siguientes del texto refundido de la Ley de Aguas antes citado y 93 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2. - Del informe del Servicio Instructor se desprende la procedencia del otorgamiento de la presente concesión, con las características y en las condiciones que se indican.

Vistos los correspondientes preceptos del texto refundido de la Ley de Aguas (en adelante, T.R.L.A.), aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio (B.O.E. n.º 176, de 24 de julio de 2001), el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril de 1986, (B.O.E. n.º 103, de 30 de abril), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/88, de 29 de julio (B.O.E. n.º 209 de 31 de agosto) y demás disposiciones concordantes, en virtud de la facultad que le confiere el art. 33.2.f) del Real Decreto 927/88, de 29 de julio, resuelvo:

Otorgar a Energyworks Milagros, S.L. (B09400706), la presente concesión de aguas subterráneas, de la Unidad Hidrogeológica 02.09: Burgos-Aranda, con un volumen máximo anual de 72.423 m.³/año, un caudal máximo instantáneo de 6,9 l/s., y un caudal medio equivalente de 2,3 l/s., en el término municipal de Milagros (Burgos), con destino a uso industrial y doméstico de acuerdo con las características y en las condiciones que se indican.

1. - Características del derecho:

Titular: Energyworks Milagros, S.L.

C.I.F.: B09400706.

Tipo de uso: Uso industrial (abastecimiento a planta de cogeneración de purines) y doméstico (riego de 0,05 hectáreas de jardines).

Uso consuntivo: Sí.

Volumen máximo anual total: 72.423 m.³.

Caudal máximo instantáneo total: 6,9 l/s.

Caudal medio equivalente total: 2,3 l/s.

Procedencia de las aguas: Unidad Hidrogeológica 02.09: Burgos-Aranda.

Plazo por el que se otorga: 25 años desde la Resolución de concesión.

Título que ampara el derecho: La Resolución de concesión administrativa.

Características de las captaciones y usos:

Número total de captaciones: 1.

Número total de usos: 2.

Características de la captación:

Nombre de la captación: Toma 1.

Número total de usos por captación: 2.

Procedencia de las aguas: Unidad Hidrogeológica 02.09: Burgos-Aranda.

Tipo de captación: Sondeo.

Profundidad de la perforación: 200 metros.

Diámetro de la entubación: 300 mm.

Potencia de la bomba: 10 CV.

Localización de la captación:

Topónimo: Valquemado.

Término municipal: Milagros.

Provincia: Burgos.

Coordenadas U.T.M. (X, Y): (443114, 4605605).

Huso: 30.

Polígono: 503.

Parcela: 56.

Volumen máximo anual de la captación: 72.423 m.³/año.

Caudal medio equivalente de la captación: 2,3 l/s.

Caudal máximo instantáneo de la captación: 6,9 l/s.

Uso número 1 de la captación:

Uso destino del agua: Industrial (abastecimiento a planta de cogeneración de purines).

Localización del uso:

Topónimo: Valquemado.

Término municipal: Milagros.

Provincia: Burgos.

Coordenadas U.T.M. (X, Y): (443122, 4605633).

Huso: 30.

Polígono: 503.

Parcela: 56.

Características descriptivas del uso: Uso industrial para abastecimiento de una planta de cogeneración de purines, en la parcela 56 del polígono 503, del término municipal de Milagros (Burgos).

Volumen máximo anual: 72.123 m.³/año.

Caudal medio equivalente: 2,28 l/s.

Uso número 2 de la captación:

Uso destino del agua: Doméstico (riego de 0,05 Has. de jardines).

Localización del uso:

Topónimo: Valquemado.

Término municipal: Milagros.

Provincia: Burgos.

Coordenadas U.T.M. (X, Y): (443122, 4605633).

Huso: 30.

Polígono: 503.

Parcela: 56.

Características descriptivas del uso: Uso doméstico para riego de 0,05 Has. de los jardines de la planta de cogeneración de purines, en la parcela 56 del polígono 503, del término municipal de Milagros (Burgos).

Volumen máximo anual: 300 m.³/año.

Caudal medio equivalente: 0,02 l/s.

2. - Condiciones:

2.1. - Condiciones generales.

2.1.1. El Organismo de Cuenca, cuando así lo exija la disponibilidad del recurso, podrá fijar el régimen de explotación de los embalses establecidos en los ríos y de los acuíferos subterráneos, régimen al que habrá de adaptarse la utilización coordinada de los aprovechamientos existentes. Igualmente, podrá fijar el régimen de explotación conjunta de las aguas superficiales y de los acuíferos subterráneos. (Art. 55.1 del T.R.L.A.).

2.1.2. Con carácter temporal, podrá también condicionar o limitar el uso del dominio público hidráulico para garantizar su explotación racional. Cuando por ello se ocasione una modificación de caudales que genere perjuicios a unos aprovechamientos en favor de otros, los titulares beneficiados deberán satisfacer la oportuna indemnización, correspondiendo al Organismo de Cuenca, en defecto de acuerdo entre las partes, la determinación de su cuantía. (Art. 55.2 del T.R.L.A.).

2.1.3. El titular de la concesión está obligado a instalar, en el plazo de tres meses desde la notificación de la Resolución de concesión y a mantener, a su costa, los correspondientes sistemas de medición que garantice información precisa sobre los caudales y volúmenes de agua en efecto consumidos o utilizados y, en su caso, retornados. (Art. 55.4 del T.R.L.A.).

2.1.4. En circunstancias de sequías extraordinarias, de sobreexplotación grave de acuíferos, o en similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales, el Gobierno, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, oído el Organismo de Cuenca, podrá adoptar, para la superación de dichas situaciones, las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, aun cuando hubiese sido objeto de concesión.

La aprobación de dichas medidas llevará implícita la declaración de utilidad pública de las obras, sondeos y estudios necesarios para desarrollarlos, a efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la de urgente necesidad de la ocupación. (Art. 58 del T.R.L.A.).

2.1.5. El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados en el título concesional, sin que pueda ser aplicada a otros distintos, con la excepción establecida en relación al contrato de cesión de derechos conforme al artículo 67 de esta Ley. (Art. 61 del T.R.L.A.).

2.1.6. La transmisión total o parcial de aprovechamientos de agua que impliquen un servicio público o la constitución de gravámenes sobre los mismos requerirá autorización administrativa previa. (Art. 63 del T.R.L.A.).

2.1.7. El derecho al uso privativo de las aguas se extinguirá por término del plazo de su concesión, por expropiación forzosa, por renuncia expresa del interesado o por caducidad de la concesión, y revertirán al Estado, gratuitamente y libres de cargas, cuantas obras hubieran sido construidas dentro del dominio público hidráulico para la explotación del aprovechamiento. (Art. 53 del T.R.L.A.).

2.1.8. Toda modificación de las características de la concesión requerirá previa autorización administrativa del mismo órgano otorgante. (Art. 64 del T.R.L.A.).

2.1.9. Esta concesión, podrá ser revisada:

a) Cuando de forma comprobada se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento.

b) En casos de fuerza mayor.

c) Cuando lo exija su adecuación a los planes hidrológicos.

2.1.10. Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las presentes condiciones o plazos en ella previstos. Asimismo, el derecho al uso de las aguas podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico. (Art. 66 del T.R.L.A.).

2.1.11. El inicio de la explotación total o parcial del aprovechamiento se condiciona a la aprobación del acta de reconocimiento final de las obras correspondientes. El concesionario deberá comunicar al Organismo de Cuenca el inicio y la terminación de las obras para proceder a su reconocimiento, levantándose acta en la que consten las condiciones de las obras y el cumplimiento del condicionado.

2.1.12. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como la que ha de efectuarse durante la explotación, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

El titular del derecho privativo vendrá obligado a permitir al personal de la Confederación Hidrográfica del Duero, o persona autorizada por la misma, el libre acceso a cualquiera de las instalaciones que componen el aprovechamiento de aguas, a efectos de poder llevar a cabo la vigilancia e inspección.

2.1.13. El concesionario viene obligado a tener las obras e instalaciones en adecuado estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de esta y no producir perjuicios a terceros. El concesionario responde por los daños causados por él mismo o por otros que actúen por su cuenta al realizar las obras o al explotar las instalaciones.

2.1.14. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la construcción de toda la clase de obras, sin que ello dé lugar a indemnización alguna. (Art. 115.2.e del R.D.P.H.).

2.1.15. La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia o disminución.

2.1.16. Esta concesión queda sujeta al pago del canon de regulación que fije la Confederación Hidrográfica del Duero, así como a cualesquiera otros cánones establecidos o que puedan establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o la Confederación Hidrográfica del Duero. También queda sujeta a las tasas dispuestas por los Decretos de febrero de 1960, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación, así como a las dimanantes de la Ley de Aguas y del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.1.17. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento, las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a Pesca, Industria o Medio Ambiente, así como a la obtención de cualquier tipo de autorización o licencia que exija su actividad o instalaciones, cuyas competencias correspondan a los restantes Organismos de la Administración Central, Autonómica o Local.

2.1.18. Esta concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad.

2.1.19. Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público hidráulico necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

2.2. - Condiciones específicas:

2.2.1. Queda prohibido el vertido de productos residuales procedentes del proceso industrial para el que se conceden las aguas, sobre los cauces públicos y canales, sobre el terreno o en el subsuelo, sea mediante evacuación, inyección o depósito. A estos efectos, en el concesionario deberá obtener la preceptiva autorización de la Confederación, de acuerdo con lo establecido en el art. 245 y siguientes del R.D.P.H.

2.2.2. El concesionario viene obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de minas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 10.1.j) del mismo texto.

El Presidente, P.D., el Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz”.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

Valladolid, 23 de marzo de 2009. – El Jefe de Servicio, Vicente Martínez Revilla.

200902950/2934. – 440,00

Con esta fecha, esta Confederación ha dictado la siguiente Resolución:

“Asunto: Resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a riego en el término municipal de Melgar de Fernamental (Burgos), con referencia CP-2633/2005-BU (Alberca-INY).

I. Antecedentes de hecho.–

1. - D. Arturo Padilla Amor (13.129.285-B) y D.^a María del Valle Sastre Marcos (12.759.716-Y), con domicilio a efectos de notificación en Avenida Palencia, n.º 12, 3.º F, 09100 - Melgar de Fernamental (Burgos), solicitaron con fecha 7 de junio de 2005 una concesión de aguas subterráneas, en la Unidad Hidrogeológica 02.09: Burgos-Aranda, en el término municipal de Melgar de Fernamental (Burgos), por un volumen máximo anual de 14.088 m.³/año, un caudal máximo instantáneo de 6,86 l/s., y un caudal medio equivalente de 1,41 l/s., con destino a riego, incoándose el expediente de referencia.

2. - Iniciada la tramitación del expediente, se prescindió del trámite de competencia de proyectos de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

3. - La Oficina de Planificación Hidrológica de esta Confederación, con fecha 2 de septiembre de 2005, manifestó la compatibilidad con el Plan Hidrológico de Cuenca.

4. - Sometida dicha petición a información pública, mediante la publicación de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de fecha 22 de junio de 2007, así como en el Ayuntamiento de Melgar de Fernamental según certificado del mismo de fecha 24 de julio de 2007, durante este plazo no se presentó ninguna reclamación u oposición en esta Confederación.

5. - Durante la tramitación del expediente se han recabado los siguientes informes:

- Con fecha 27 de julio de 2006 se solicita informe a la Dirección Técnica, recibíendose en sentido favorable con fecha 11 de octubre de 2006.

- Con fecha 22 de julio de 2005 se solicita informe a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, recibíendose en sentido favorable en fecha 13 de septiembre de 2005.

- Con fecha 22 de julio de 2005 se solicita informe a la Subdelegación del Gobierno en Burgos, Departamento de Agricultura, recibíendose en sentido favorable en fecha 29 de septiembre de 2005.

- Realizada visita de reconocimiento sobre el terreno por el Técnico de Servicios Generales del Distrito 5 con fecha 28 de mayo de 2007, pudo comprobarse que las obras de toma (pozo) se encontraban ejecutadas, no existiendo ningún cauce ni ningún otro pozo o sondeo a menos de 100 m. de distancia de donde se pretende ubicar la captación.

6. - No se ha realizado acto de reconocimiento por concurrir las circunstancias previstas en el artículo 111.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

7. - El Servicio Instructor del procedimiento, dependiente del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, informó favorablemente del proyecto presentado a los solos efectos de la tramitación de la presente concesión de aguas subterráneas.

8. - No resultó necesario realizar el trámite de audiencia ni solicitar informe a la Abogacía del Estado, por no concurrir ninguno de los supuestos previstos en el art. 113 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

9. - Notificadas al peticionario las condiciones con arreglo a las cuales cabría otorgar la concesión de aguas, las mismas fueron aceptadas con fecha 13 de marzo de 2009.

II. Fundamentos de derecho.-

1. - El presente expediente se ha tramitado por el Servicio Instructor competente conforme al procedimiento establecido en los artículos 59 y siguientes del texto refundido de la Ley de Aguas antes citado y 93 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2. - Del informe del Servicio Instructor se desprende la procedencia del otorgamiento de la presente concesión, con las características y en las condiciones que se indican.

Vistos los correspondientes preceptos del texto refundido de la Ley de Aguas (en adelante, T.R.L.A.), aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio (B.O.E. n.º 176, de 24 de julio de 2001), el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril de 1986, (B.O.E. n.º 103, de 30 de abril), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/88, de 29 de julio (B.O.E. n.º 209 de 31 de agosto) y demás disposiciones concordantes, en virtud de la facultad que le confiere el art. 33.2.f) del Real Decreto 927/88, de 29 de julio, resuelvo:

Otorgar a D. Arturo Padilla Amor (13.129.285-B) y a D.ª María del Valle Sastre Marcos (12.759.716-Y), la presente concesión

de aguas subterráneas, de la Unidad Hidrogeológica 02.09: Burgos-Aranda, con un volumen máximo anual de 14.088 m.³/año, un caudal máximo instantáneo de 6,86 l/s., y un caudal medio equivalente de 1,41 l/s., en el término municipal de Melgar de Fernamental (Burgos), con destino a riego, de acuerdo con las características y en las condiciones que se indican.

1. - Características del derecho:

Titular: D. Arturo Padilla Amor (13.129.285-B) y a D.ª María del Valle Sastre Marcos (12.759.716-Y).

Tipo de uso: Riego (2,348 Has.).

Uso consuntivo: Sí.

Volumen máximo anual total: 14.088 m.³.

Caudal máximo instantáneo total: 6,86 l/s.

Caudal medio equivalente total: 1,41 l/s.

Procedencia de las aguas: Unidad Hidrogeológica 02.09: Burgos-Aranda.

Plazo por el que se otorga: 50 años desde la Resolución de concesión administrativa.

Título que ampara el derecho: La Resolución de concesión administrativa.

Características de las captaciones y usos:

Número total de captaciones: 1.

Número total de usos: 1.

Características de la captación:

Nombre de la captación: Toma 1.

Número total de usos por captación: 1.

Procedencia del agua: Unidad Hidrogeológica 02.09: Burgos-Aranda.

Tipo de captación: Pozo.

Profundidad de la instalación: 5,3 metros.

Diámetro: 2.500 mm.

Potencia de la bomba: 80 CV.

Localización de la captación:

Topónimo: El Hornillo.

Término municipal: Melgar de Fernamental.

Provincia: Burgos.

Coordenadas U.T.M. (X, Y): (395910, 4691525).

Huso: 30.

Polígono: 521.

Parcela: 1.073.

Volumen máximo anual de la captación: 14.088 m.³.

Caudal medio equivalente de la captación: 1,41 l/s.

Caudal máximo instantáneo de la captación: 6,86 l/s.

Sistema de explotación: Riego por aspersión.

Afecciones de la captación: No existe afección destacable.

Características del uso:

Uso destino del agua: Riego.

Sistema de riego: Aspersión.

Tipo de cultivo: Herbáceos.

Superficie regable: 2,348 Has.

Localización del uso:

Topónimo: El Hornillo.

Término municipal: Melgar de Fernamental.

Provincia: Burgos.

Coordenadas U.T.M. (X, Y): (395910, 4691525).

Huso: 30.

Polígono: 521.

Parcelas: 1.073, 1.074 y 1.075.

Características descriptivas del uso: Riego de 2,348 Has. de cultivos herbáceos en las parcelas 1.073 (0,666 Has.), 1.074 (0,83 Has.), y 1.075 (0,8520 Has.), del polígono 521 del término municipal de Melgar de Fernamental (Burgos).

Dotación: 6.000 m.³/Ha-año.

Volumen máximo anual: 14.088 m.³.

Caudal máximo instantáneo: 6,86 l/s.

Caudal continuo medio equivalente: 1,41 l/s.

2. - Condiciones:

2.1. - Condiciones generales.

2.1.1. El Organismo de Cuenca, cuando así lo exija la disponibilidad del recurso, podrá fijar el régimen de explotación de los embalses establecidos en los ríos y de los acuíferos subterráneos, régimen al que habrá de adaptarse la utilización coordinada de los aprovechamientos existentes. Igualmente, podrá fijar el régimen de explotación conjunta de las aguas superficiales y de los acuíferos subterráneos. (Art. 55.1 del T.R.L.A.).

2.1.2. Con carácter temporal, podrá también condicionar o limitar el uso del dominio público hidráulico para garantizar su explotación racional. Cuando por ello se ocasione una modificación de caudales que genere perjuicios a unos aprovechamientos en favor de otros, los titulares beneficiados deberán satisfacer la oportuna indemnización, correspondiendo al Organismo de Cuenca, en defecto de acuerdo entre las partes, la determinación de su cuantía. (Art. 55.2 del T.R.L.A.).

2.1.3. No podrá iniciarse la explotación del aprovechamiento amparado por la concesión sin haber instalado los correspondientes sistemas de medición que garanticen información precisa sobre los caudales y volúmenes de agua en efecto consumidos o utilizados y, en su caso, retornados (artículo 55.4 del T.R.L.A.). El titular de la concesión responde del correcto funcionamiento y del mantenimiento, a su costa, de los citados sistemas y se obliga a permitir su inspección por parte del Organismo de Cuenca. Toda manipulación o alteración de estos sistemas podrá dar lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador, e incluso de caducidad de la concesión.

2.1.4. En circunstancias de sequías extraordinarias, de sobreexplotación grave de acuíferos, o en similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales, el Gobierno, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, oído el Organismo de Cuenca, podrá adoptar, para la superación de dichas situaciones, las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, aun cuando hubiese sido objeto de concesión.

La aprobación de dichas medidas llevará implícita la declaración de utilidad pública de las obras, sondeos y estudios necesarios para desarrollarlos, a efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la de urgente necesidad de la ocupación. (Art. 58 del T.R.L.A.).

2.1.5. El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados en el título concesional, sin que pueda ser aplicada a otros distintos, con la excepción establecida en relación al contrato de cesión de derechos conforme al artículo 67 de esta Ley. (Art. 61 del T.R.L.A.).

2.1.6. La transmisión total o parcial de aprovechamientos de agua que impliquen un servicio público o la constitución de gravámenes sobre los mismos requerirá autorización administrativa previa. (Art. 63 del T.R.L.A.).

2.1.7. El derecho al uso privativo de las aguas se extinguirá por término del plazo de su concesión, por expropiación forzosa, por renuncia expresa del interesado o por caducidad de la concesión, y revertirán al Estado, gratuitamente y libres de cargas, cuantas obras hubieran sido construidas dentro del dominio público hidráulico para la explotación del aprovechamiento. (Art. 53 del T.R.L.A.).

2.1.8. Toda modificación de las características de la concesión requerirá previa autorización administrativa del mismo órgano otorgante. (Art. 64 del T.R.L.A.).

2.1.9. Esta concesión, podrá ser revisada:

a) Cuando de forma comprobada se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento.

b) En casos de fuerza mayor.

c) Cuando lo exija su adecuación a los planes hidrológicos.

2.1.10. Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las presentes condiciones o plazos en ella previstos. Asimismo, el derecho al uso de las aguas podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico. (Art. 66 del T.R.L.A.).

2.1.11. La presente concesión se otorga sujeta al plazo indicado en las características del derecho de este aprovechamiento. No obstante, el inicio de la explotación total o parcial del aprovechamiento se condiciona a la aprobación del acta de reconocimiento final de las obras correspondientes. El concesionario deberá comunicar al Organismo de Cuenca el inicio y la terminación de las obras para proceder a su reconocimiento, levantándose acta en la que consten las condiciones de las obras y el cumplimiento del condicionado.

2.1.12. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como la que ha de efectuarse durante la explotación, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

El titular del derecho privativo vendrá obligado a permitir al personal de la Confederación Hidrográfica del Duero, o persona autorizada por la misma, el libre acceso a cualquiera de las instalaciones que componen el aprovechamiento de aguas, a efectos de poder llevar a cabo la vigilancia e inspección.

2.1.13. El concesionario viene obligado a tener las obras e instalaciones en adecuado estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de esta y no producir perjuicios a terceros. El concesionario responde por los daños causados por él mismo o por otros que actúen por su cuenta al realizar las obras o al explotar las instalaciones.

2.1.14. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la construcción de toda la clase de obras, sin que ello dé lugar a indemnización alguna. (Art. 115.2.e del R.D.P.H.).

2.1.15. La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia o disminución.

2.1.16. Esta concesión queda sujeta al pago del canon de regulación que fije la Confederación Hidrográfica del Duero, así como a cualesquiera otros cánones establecidos o que puedan establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o la Confederación Hidrográfica del Duero. También queda sujeta a las tasas dispuestas por los Decretos de febrero de 1960, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación, así como a las dimanantes de la Ley de Aguas y del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.1.17. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento, las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a los Ecosistemas Acuáticos, Industria o Medio Ambiente, así como a la obtención de cualquier tipo de autorización o licencia que exija su actividad o instalaciones, cuyas competencias correspondan a los restantes Organismos de la Administración Central, Autónoma o Local.

2.1.18. Esta concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad. En cuanto a las

servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

2.2. - Condiciones específicas:

2.2.1. El titular de la concesión deberá serlo también de las tierras a las que el agua va destinada. (Artículo 61.4 del T.R.L.A.).

2.2.2. El agua concedida no podrá ser aplicada a terrenos diferentes, con la excepción del supuesto del contrato de cesión de derechos establecido en el artículo 67 del T.R.L.A. (Artículo 61.2 del T.R.L.A.).

2.2.3. Esta concesión podrá ser revisada en los supuestos en que se acredite que el objeto de la concesión puede cumplirse con una menor dotación o una mejora de la técnica de utilización del recurso, que contribuya a un ahorro del mismo. La modificación de las condiciones concesionales en este supuesto no otorgará al concesionario derecho a compensación económica alguna. (Art. 65.2 y 65.4 T.R.L.A.).

2.2.4. Si la superficie de riego de esta concesión fuese dominada por canales construidos por el Estado, como consecuencia de la construcción de la superficie concesional, quedará integrada forzosamente en dicha zona regable. (Artículo 115.2.j R.D.P.H.).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 10.1.j) del mismo texto.

El Presidente, P.D., el Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz”.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

Valladolid, 24 de marzo de 2009. – El Jefe de Servicio, Vicente Martínez Revilla.

200902951/2935. – 440,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Sofía García Urrutia, ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias.–

Solicitante: Sofía García Urrutia.

Cauce: Río Hornillos.

Paraje de la toma: La Pastora (Socastillo).

Municipio de la toma: Tubilla del Agua (Burgos).

Destino: Riegos.

Según la documentación presentada la toma de agua se realizará de forma directa en la margen derecha del río Hornillos, mediante motobomba que impulsará el agua a un sistema de riego por aspersión. El volumen de agua a derivar, en el mes de máximo consumo, será de 2,1 m.³ y se destinará a riego de huerta.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días

hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 12 de diciembre de 2008. – El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario Adjunto, José Iñigo Hereza Domínguez.

200810502/2936. – 42,00

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 13 de marzo de 2009, se otorga a Luis Angel San Román Gómez y a Aurora Gómez García, la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas derivadas de un pozo con dren, en la cuenca del río Valorios, por su margen izquierda, perteneciente a la cuenca del río Tirón (90114), por su margen derecha, en zona de policía de cauces, en el paraje La Higuera, polígono 503, parcela 5.088, en término municipal de Fresneña (Burgos), durante los meses de junio, julio y agosto, con un caudal medio equivalente, en el mes de máximo consumo (julio), de 1.307 l/s. y un volumen máximo anual de 6.600 m.³, destinado a riegos de 1.423 hectáreas, en el polígono 503, parcelas 273, 298 y 5.088, en el mismo término municipal mencionado y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 13 de marzo de 2009. – El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario Adjunto, José Iñigo Hereza Domínguez.

200902882/2937. – 34,00

La Junta Administrativa de Medina de Pomar, ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias.–

Solicitante: Junta Administrativa de Medina de Pomar.

Objeto: Corta de arbolado, de los que 165 m.³ afectan a dominio público hidráulico, con carácter de explotación maderera.

Cauce: Río Salón, río Trueba.

Paraje: Las Puentes, El Soto, Tejera, polígono: 501, parcelas: 16.001, 15.001 y 5.169.

Municipio: Torres - Medina de Pomar (Burgos).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones, en competencia e incompatibles con la petición inicial, en virtud del art. 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 16 de marzo de 2009. – El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario Adjunto, José Iñigo Hereza Domínguez.

200902885/2938. – 38,00

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 18 de noviembre de 2008, se otorga al Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla, la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas a derivar de un manantial en la margen derecha del arroyo de La Ermita, tributario del río Azor, por su margen izquierda, perteneciente a la cuenca del río Oca, en

Monasterio de Rodilla (Burgos), con un caudal medio equivalente, en el mes de máximo consumo (agosto), de 1,42 l/s. y con destino a abastecimiento de población e industrias de poco consumo y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 18 de noviembre de 2008. – El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario Adjunto, José Iñigo Hereza Domínguez.
200902887/2939. – 34,00

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 13 de marzo de 2009, se otorga a Vicente García Agüero y a Marino García Chinchetru, la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas derivadas de un pozo y una excavación-balsa, en la cuenca del río San Julián o Encemero, por su margen derecha, tributario del río Tirón (90114) por su margen derecha, fuera de zona de policía de cauces, en el paraje Las Pasadillas, polígono 503, parcela 263, en término municipal de Castildelgado (Burgos), durante los meses de mayo a septiembre, ambos incluidos, con un caudal medio equivalente, en el mes de máximo consumo (agosto), para el conjunto de las dos tomas de 1,974 l/s., y un volumen máximo anual de 14.163 m.³, destinado a riegos de 5,142 hectáreas en el polígono 503, parcela 263, en término municipal de Castildelgado (Burgos) y en el polígono 503, parcelas 213 y 242, en término municipal de Ibrillos (Burgos), y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 13 de marzo de 2009. – El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario Adjunto, José Iñigo Hereza Domínguez.
200902888/2940. – 52,00

Protección Ambiental Miranda, S.L., ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias.–

Planta de reciclaje de residuos de construcción y demolición en zona de policía del río Ebro, parcela 166, polígono 405.

Solicitante: Protección Ambiental Miranda, S.L.

Objeto: Implantar una planta de reciclaje de residuos de construcción y demolición.

Cauce: Río Ebro.

Municipio: Suzana - Miranda de Ebro (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 11 de marzo de 2009. – El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario Adjunto, José Iñigo Hereza Domínguez.
200902442/2990. – 36,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Servicios

D. Alvaro García Castro, ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para comida rápida en un establecimiento sito en la Plaza de Roma, s/n. (Expte. 307/C/2008).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Cas-

tilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Pza. Mayor, n.º 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 26 de noviembre de 2008. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200902989/2989. – 34,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Convocatoria y bases para la provisión de cinco puestos de Conserje y uno de Ordenanza, en segunda actividad, del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 31 de marzo de 2009, acordó efectuar la convocatoria para la provisión de cinco puestos de Conserje y uno de Ordenanza, en segunda actividad, del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, así como aprobar las bases que han de regir en la citada convocatoria.

* * *

CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISION DE CINCO PUESTOS DE CONSERJE Y UNO DE ORDENANZA EN SEGUNDA ACTIVIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

1. - Número de puestos:

Cinco puestos de Conserje y uno de Ordenanza.

- 2 Conserjes destinados a la Casa de Igualdad, en jornada partida.

- 1 Ordenanza destinado a la Casa Consistorial, en jornada de mañana.

- 2 Conserjes destinados a la Casa Municipal de Cultura, en régimen de turnos y festivos.

- 1 Conserje para el Colegio Aquende, en jornada partida.

Los puestos no tienen carácter singularizado.

2. - Requisitos específicos:

2.1. Titulación: Certificado de Escolaridad o equivalente.

2.2. Otros:

2.2.1. Tener la condición de funcionario de carrera o trabajador fijo del Ayuntamiento de Miranda de Ebro y no superar los 65 años de edad.

2.2.2. Tener disminuida, temporal o definitivamente, su capacidad física o psíquica para el desempeño del servicio ordinario en su puesto de trabajo o haber cumplido 60 años de edad.

2.2.3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza correspondiente.

2.2.4. Los funcionarios de Policía Local no participarán en esta convocatoria, dado que existen puestos para ellos reservados en el oportuno catálogo.

3. - Presentación de instancias:

Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria cumplimentarán la correspondiente solicitud, adjuntando a la misma una fotocopia del D.N.I.

Las instancias se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Miranda de Ebro o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo para la presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Todos los demás anuncios correspondientes a estas pruebas selectivas se harán públicos únicamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

4. - *Acreditación de requisitos:*

La disminución de la capacidad física o psíquica para el desempeño del servicio ordinario se acreditará mediante certificado médico en el que se especificará el grado de incapacidad para el puesto de trabajo que actualmente desempeña. El Ayuntamiento se reserva la facultad de comprobar en el momento de la solicitud de segunda actividad o en fases posteriores la existencia de disminución de capacidad.

Los certificados médicos acreditativos de la disminución de la capacidad se presentarán en el Registro General de la Corporación durante el plazo establecido para la presentación de instancias, en sobre cerrado, en el que figure el nombre y apellidos del solicitante, dirigido al Presidente del Tribunal con la referencia "2.ª actividad".

5. - *Admisión de aspirantes:*

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Corporación dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación de errores y presentación de reclamaciones.

Dicha resolución indicará los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación. La resolución deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en ella se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, miembros del órgano de selección, y en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

5.2. Las listas provisionales se entenderán automáticamente elevadas a definitivas si no se producen reclamaciones. Si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en una nueva resolución por la que se aprueben las listas definitivas, que se harán públicas asimismo, en la forma indicada. Si el número de aspirantes fuera elevado, la resolución de Alcaldía podrá determinar diversos lugares y/o fechas, con especificación de los aspirantes, para el inicio de los ejercicios.

6. - *Permanencia en segunda actividad:*

Mientras subsistan las causas de incapacidad física o psíquica que originaron el pase a situación de segunda actividad.

7. - *Efectos de la segunda actividad:*

7.1. Percepción de todas las retribuciones inherentes al puesto de trabajo de origen. Sin embargo, en años posteriores solo les serán de aplicación los incrementos retributivos del puesto de Conserje.

7.2. Pérdida de la posibilidad de presentación a pruebas selectivas por promoción interna y/o turno libre cuando la incapacidad física o psíquica pueda impedir el normal desempeño del nuevo puesto de trabajo al que se pudiera optar.

8. - *Tribunal:*

El Tribunal valorará las circunstancias en la persona afectada que le impidan o minoren, de forma manifiesta, las aptitudes funcionales y su capacidad profesional para el desempeño del puesto ordinario, así como las condiciones de aptitud para el desempeño del puesto de Conserje u Ordenanza, emitiendo el correspondiente dictamen.

El dictamen emitido por el Tribunal médico vinculará al órgano competente para declarar el pase a la situación de segunda actividad.

8.1. El Tribunal calificador estará constituido por el Presidente y Vocales en la forma que se determina a continuación:

8.1.1. Presidente: El Jefe del Gabinete Médico Municipal.

8.1.2. Vocales: Serán los que a continuación se especifican.

8.1.2.1. Un médico, nombrado por el Alcalde, a propuesta conjunta del Comité de Empresa y Junta de Personal.

8.1.2.2. Un médico designado por el Alcalde perteneciente al sistema Público de Salud.

8.1.2.3. Secretario: El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y podrán ser recusados cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el citado artículo conforme determina el artículo 29 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

9. - *Presencia en Tribunales:*

Podrán estar presentes en calidad de observadores durante el proceso de provisión, salvo en los momentos en los que el Tribunal delibere o pueda verse afectada la intimidad de los participantes, con voz pero sin voto, un miembro de cada sección sindical.

10. - *Desarrollo de la convocatoria:*

10.1. El Tribunal se reunirá para comprobar, de acuerdo con la documentación presentada por los aspirantes, el cumplimiento de los requisitos exigidos por la convocatoria.

10.2. A los efectos de comprobar el cumplimiento del requisito a que se refiere el apartado 2.2.2 de estas bases específicas, así como de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza correspondiente, el Tribunal efectuará un reconocimiento de los aspirantes.

11. - *Calificación de la convocatoria:*

11.1. Como criterio preferente –atendiendo al certificado médico presentado y, en su caso, a la comprobación realizada por el Ayuntamiento–, se adjudicarán las plazas a los solicitantes que reúnan conjuntamente los requisitos exigidos en los puntos 2.2.1 y 2.2.2, así como la posesión de la capacidad funcional para desempeñar las tareas propias del servicio, de acuerdo con los siguientes criterios:

11.1.1. Se adjudicarán las plazas en primer lugar a los aspirantes que reúnan las dos condiciones de tener disminuida su capacidad física o psíquica para el desempeño del puesto de trabajo habitual y haber cumplido 60 años de edad. Los aspirantes que cumplan dichas condiciones serán clasificados por el Tribunal por el mayor grado de incapacidad para su trabajo habitual y, en caso de empate, por el criterio de mayor edad.

11.1.2. En caso de que no haya aspirantes que cumplan las dos condiciones, se adjudicarán las plazas a los aspirantes que presenten incapacidad para su trabajo habitual, los cuales serán clasificados por el Tribunal por el mayor grado de incapacidad para su trabajo habitual y, en caso de empate, por el criterio de mayor edad.

11.1.3. En caso de que no haya aspirantes que cumplan la condición de tener disminuida su capacidad física o psíquica para el desempeño del puesto de trabajo habitual, pero sí que hayan cumplido 60 años de edad, estos serán clasificados por el Tribunal atendiendo, en primer lugar, al criterio de que la edad difi-culte en mayor medida al aspirante para el desempeño de su puesto de trabajo habitual y, en caso de empate, por el criterio de mayor edad.

12. - *Incorporación al puesto:*

Una vez aprobada la propuesta del Tribunal por el órgano competente, el trabajador/funcionario propuesto deberá incorporarse al puesto de trabajo en la fecha que se establezca.

13. - Incidencias:

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las resoluciones, criterios y medidas en relación con aquellos aspectos no regulados o insuficientemente regulados en la presente convocatoria.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente alguno de los siguientes recursos:

a) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

b) Recurso de reposición potestativo ante este Excelentísimo Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

c) Cualquier otro que considere conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miranda de Ebro, a 2 de abril de 2009. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200902942/2947. – 240,00

Convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del/a funcionario/a al que corresponde la sustitución del puesto de Mayor de la Policía Local de este Ayuntamiento.

Por Decreto de Alcaldía de fecha 1 de abril de 2009, se acordó efectuar convocatoria pública para el nombramiento, por el sistema de libre designación, del/a funcionario/a al que corresponde la sustitución de Mayor Jefe de Policía Local.

Requisitos indispensables para el nombramiento:

Pertenecer a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Categoría Inspector del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Quienes deseen tomar parte en la convocatoria deberán presentar la correspondiente solicitud en el Servicio de Atención Ciudadana del Ayuntamiento. Las instancias se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán durante el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En todo lo no previsto en el presente Decreto, la convocatoria se regirá por lo dispuesto en los artículos 51 a 58 del R.D. 364/1995.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miranda de Ebro, a 2 de abril de 2009. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200902944/2948. – 34,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

SECRETARIA GENERAL

Advertido error en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 25 de marzo de 2009, relativo al procedimiento abierto para la explotación del quiosco «El Barriales», de Aranda de Duero, se procede a su rectificación:

En el punto 4, donde dice:

“Canon mínimo de licitación: 4.000,00 euros”.

Debe decir:

“Canon mínimo de licitación: 2.000,00 euros/ anuales”.

El anuncio se mantiene íntegro en los demás extremos.

El plazo de quince (15) días naturales para la presentación de proposiciones comenzará a computarse a partir del siguiente a la publicación de la presente rectificación.

Aranda de Duero, a 31 de marzo de 2009. – El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200902897/2949. – 34,00

Ayuntamiento de Villamayor de los Montes

Habiéndose presentado en este Ayuntamiento por G.L. 99, Arquitectura, Urbanismo y Gestión, S.L., el avance de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de este Ayuntamiento, se abre un periodo de información pública por plazo de un mes, a efectos de que por quien se considere interesado pueda ser examinado dicho instrumento de planeamiento en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento y horas de oficina y pueda formular las sugerencias que estime oportunas.

Villamayor de los Montes, a 3 de abril de 2009. – El Alcalde, Eugenio Calvo Pérez.

200902852/2870. – 34,00

Junta Vecinal de Quintanilla Cabe Rojas

ORDENANZA MUNICIPAL DE CAMINOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR QUINTANILLA CABE ROJAS

Artículo primero.-

1. - La actividad municipal en materia de caminos se regirá por la presente ordenanza de acuerdo con lo dispuesto en la Legislación local y Disposiciones concordantes.

2. - Es objeto de la presente ordenanza la regulación de la conservación, uso y disfrute de los caminos de titularidad municipal, la regulación del tráfico, el control y policía de las edificaciones anexas y plantaciones de arbolado, así como los usos y destinos de los terrenos colindantes con dichos caminos, incluidas las nivelaciones y movimientos de tierra que puedan afectar a las vías.

3. - Quedan expresamente fuera de aplicación de esta ordenanza los caminos que, dentro del término municipal, no sean titularidad del Ayuntamiento, excepto aquellos que si bien su titularidad no fuera pública, su adscripción al servicio y uso público quedara constituida mediante prescripción adquisitiva.

4. - En todo caso se tendrá en cuenta, además de la presente ordenanza, lo que dispongan en cada momento los instrumentos de planeamiento y demás normas urbanísticas que sean de aplicación.

Artículo segundo.-

El Pleno del Ayuntamiento aprobará y mantendrá actualizado un inventario de todos los caminos del término municipal. Se adjunta a la presente ordenanza el inventario de caminos vigente, como Anexo n.º 1.

Artículo tercero.-

1. - Los caminos afectados por la presente ordenanza se clasifican de uso público, siendo dicho uso y disfrute libre.

2. - No obstante lo dispuesto en el apartado anterior el Ayuntamiento establece las siguientes limitaciones de uso:

a) Durante el periodo de reparación, conservación o mantenimiento de caminos.

b) Cuando el estado del firme o cualquier otra circunstancia grave aconseje imponer tales limitaciones.

c) Cuando se efectúe un uso lúdico deportivo y/o de especial peligrosidad o intensidad, considerándose en todo caso uso peligroso o intenso el siguiente:

I) Paso de recuas de asnos, mulos o caballos en número de más de cinco animales y/o cada hora y media.

II) Paso de bicicletas en número de más de cinco y/o a una velocidad superior a cinco kilómetros por hora y/o cada hora.

III) Paso de motocicletas, quads o similares, en número superior a 2 y/o a una velocidad superior a más de diez kilómetros por hora.

IV) Paso de vehículos automóviles, camiones, tractores, etc.

El Ayuntamiento podrá, mediante la creación de las oportunas licencias, autorizar el uso en condiciones excepcionales o de especial peligrosidad o intensidad de dichas vías públicas.

3. - Para la concesión de las licencias de uso por especial peligrosidad o intensidad de uso se deberá presentar en este Ayuntamiento la siguiente documentación:

a) Solicitud con los requisitos que establece el art. 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

b) Documento o Memoria explicativa del uso previsto y/o especial peligrosidad e intensidad con indicación en dicha Memoria de las medidas correctoras, itinerario (longitud del camino), horarios de uso, frecuencias, etc., así como valoración económica de las mismas. Dicho documento deberá ser redactado por técnico competente (Ingeniero de Caminos) y visado por el Colegio correspondiente.

c) Aval bancario sobre el 100% de la valoración económica de las medidas correctoras, impuestos incluidos.

d) Abono de la tasa que corresponda por especial uso, según el siguiente baremo:

- Transporte de mercancías ordinarias y pasajeros:

20 euros por vehículo autorizado y 10 euros por tonelada transportada o fracción.

- Transporte de mercancías peligrosas y/o paso de vehículos o transportes especiales:

50 euros por vehículo autorizado y 30 euros por tonelada transportada o fracción.

- Pruebas o eventos deportivos y/o lúdicos.

200 euros por evento y 20 euros por vehículo.

Están exentas del abono de la tasa las personas empadronadas y con residencia efectiva en el término municipal, así como los propietarios, usufructuarios y arrendatarios de fincas, siempre que el uso se encuentre relacionado directamente con el transporte de personal, mercancías y explotación de fincas del término municipal.

4. - El tránsito de vehículos automóviles entre poblaciones deberá discurrir por las carreteras de titularidad del Estado, autonómicas y provinciales. Queda prohibido el tránsito general de vehículos automóviles por los caminos municipales, con excepción de los vehículos que, debidamente autorizados por el Alcalde e identificados, estén conducidos por:

a) Personas empadronadas y con residencia efectiva en el término municipal.

b) Propietarios, usufructuarios y arrendatarios de fincas.

c) Personal de servicio público, tales como médico, ATS, veterinario, correos, extinción de incendios, policía, ejército, ambulancias, etc.

d) Personal de empresas de transporte previamente autorizadas.

5. - Podrá igualmente el Ayuntamiento limitar o prohibir el paso de vehículos y maquinarias cuando transporten mercancías peligrosas o cuando su tonelaje pueda afectar al firme del camino.

Las referidas limitaciones se acordarán por Decreto del Alcalde, justificando en dicha resolución la limitación, bastando para su eficacia la señalización de la prohibición que corresponda.

Artículo cuarto.-

Queda terminantemente prohibido en los caminos de titularidad municipal:

1. Arrastrar por el firme de los caminos, arados, gradas y otros elementos que puedan causar daños o destrozos a los mismos.

2. Realizar labores en los caminos que puedan afectar al mismo, realizar surcos o zanjas en la cuneta del camino, así como invadir o disminuir su superficie.

3. Efectuar labores y obras en fincas colindantes al camino que afecten o puedan afectar al estado del firme del camino.

4. Construir o levantar defensas que impidan el adecuado drenaje de las aguas pluviales del camino.

5. Efectuar desmontes en fincas lindantes con los caminos ocupando parte de los mismos, ya sea con el nivelado, ya con la tierra procedente del desmonte.

6. Utilizar el camino como estacionamiento permanente, o como estacionamiento de carga y descarga de forma habitual.

7. Realizar maniobras que impliquen peligrosidad para la libre circulación.

8. Verter de forma negligente agua de riego u otros materiales y residuos en el camino.

9. Obstaculizar el camino con tierras, escombros, hierbas, estiércol, etc.

10. Transitar con vehículos automóviles sin estar debidamente autorizado o sin cumplir las limitaciones establecidas por la Alcaldía Presidencia por motivos de estado del firme.

11. Realizar un uso de especial peligrosidad o intensidad sin estar autorizado.

12. Realizar cualquier actuación que pueda suponer alteración del trazado de la vía, o su desaparición total o parcial.

13. Realizar cualquier otra actividad que, no estando enumerada en los apartados anteriores, suponga una actuación contraria a las reglas del buen uso y disfrute de los caminos.

Artículo quinto.-

Cuando deba realizarse algún tipo de modificación o variación en los caminos como consecuencia de obras particulares, incluidas modificaciones de riego, vallados o similares, deberá solicitarse licencia por el interesado al Ayuntamiento acompañada de la siguiente documentación:

1. Solicitud.

2. Memoria y documentación justificativa de las obras a realizar en el camino redactada por el correspondiente técnico Ingeniero de Caminos, incluyendo las obras precisas para la restauración o mejora del mismo.

3. Aval bancario por el importe de la valoración económica de realización de las obras.

En estos casos la financiación de dichas obras de reparación, restauración o mejora correrá por cuenta del peticionario.

Artículo sexto.-

Los usuarios de los caminos deberán recabar el permiso del Ayuntamiento cuando vayan a ser utilizados de modo especial por concurrir circunstancias de este carácter por la peligrosidad, intensidad del uso, o cualquier otra semejante y especialmente en los supuestos descritos en esta ordenanza, debiendo depositar, además del importe que se determine en la oportuna licencia, una fianza suficiente para responder de los daños que pudieran ocasionarse en el estado del camino afectado y abonar, en su caso, la correspondiente tasa.

Para la determinación de la fianza se atenderá a lo establecido en la oportuna Memoria Valorada que deba presentar el peticionario, justificativa del uso especial y redactada por técnico competente, debidamente visada e informada por los Servicios Técnicos Municipales.

Artículo séptimo.-

No podrán construirse edificaciones, granjas, industrias, vallados y construcciones diversas a menos de cinco metros del eje del camino y tres metros del borde exterior del mismo.

Con carácter excepcional podrán autorizarse instalaciones o vallados si no afectan a la seguridad del vial o del camino, las cuales se entenderán efectuados precario, sin que la orden posterior de retirada de derecho a indemnización alguna a favor del propietario.

Artículo octavo.-

1. - Serán sancionables cuantas infracciones se cometan contra las disposiciones previstas en esta ordenanza, siendo tipificadas como leves, graves y muy graves.

Se consideran infracciones leves:

a) Utilizar el camino como estacionamiento permanente, o como estacionamiento de carga y descarga de forma habitual.

b) Realizar maniobras que impliquen peligrosidad para la libre circulación.

c) Verter de forma negligente agua de riego u otros materiales y residuos en el camino, siempre que no se afecte sensiblemente la libre circulación y al estado del firme.

d) Realizar cualquier otra actividad que no estando enumerada en los apartados anteriores, suponga una actuación contraria a las reglas del buen uso y disfrute de los caminos, siempre que no se hayan producido daños materiales al camino o perjuicios a los usuarios.

Se consideran infracciones graves:

e) Obstaculizar el camino con tierras, escombros, hierbas, estiércol, etc., sin la previa autorización del Ayuntamiento.

f) Transitar con vehículos automóviles sin estar debidamente autorizado o sin cumplir las limitaciones establecidas por la Alcaldía Presidencia por motivos de estado del firme.

g) Verter de forma negligente agua de riego u otros materiales y residuos en el camino, cuando se afecte la circulación y/o al estado del firme.

h) Realizar cualquier otra actividad que, no estando enumerada en los apartados anteriores, suponga una actuación contraria a las reglas del buen uso y disfrute de los caminos, siempre que el daño producido no sea superior a 600 euros.

Se consideran infracciones muy graves:

i) Realizar un uso de especial peligrosidad o intensidad sin estar autorizado.

j) Realizar un uso de especial peligrosidad o intensidad poniendo en peligro o dañando el firme del camino.

k) Realizar surcos o zanjas en la cuneta del camino, que por su profundidad y cercanía al linde del camino pueda suponer un peligro para la circulación del mismo, así como arrastrar por el firme de los caminos, arados, gradas y otros elementos que causen daños, deterioros o destrozos a los mismos.

l) Realizar labores en los caminos que puedan afectar al mismo, así como invadir o disminuir su superficie.

m) Construir o levantar defensas que impidan el adecuado drenaje de las aguas pluviales del camino.

n) Efectuar desmontes en fincas lindantes con los caminos ocupando parte de los mismos, ya sea con el nivelado, ya con la tierra procedente del desmonte.

o) Efectuar labores y obras en fincas colindantes al camino que afecten o puedan afectar al estado del firme del camino.

p) Realizar cualquier actuación que pueda suponer alteración del trazado de la vía, o su desaparición total o parcial.

q) Realizar cualquier otra actividad que no estando enumerada en los apartados anteriores, suponga una actuación contraria a las reglas del buen uso y disfrute de los caminos, siempre que el daño producido sea superior a 600 euros.

Artículo noveno.-

1. - El procedimiento sancionador se iniciará de oficio, o en virtud de denuncia de los particulares, acomodándose a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y en el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

2. - En la providencia de Alcaldía en la que se acuerde la incoación del expediente sancionador se designará su instructor y secretario.

3. - Tramitado el expediente se elevará por el instructor propuesta de resolución al Pleno.

4. - Las infracciones cometidas serán sancionadas con las siguientes multas:

- Infracciones leves: de 30 a 150 euros.

- Infracciones graves: de 150 a 300 euros.

- Infracciones muy graves: de 300 a 1.000 euros.

Las sanciones que puedan imponerse serán independientes de la obligación de reparar los daños causados y de la devolución del camino a su estado original.

En la restitución de los caminos, el Ayuntamiento ejercerá la potestad de ejecución subsidiaria a costa del obligado o responsable.

Artículo décimo.-

Sin perjuicio del régimen sancionador expuesto podrán ejercitarse por el Ayuntamiento y demás interesados las acciones civiles y penales que se estimen convenientes.

Artículo undécimo.-

Corresponderán al Municipio respecto de los caminos municipales todas las potestades que la legislación otorga para la protección del dominio público.

Artículo duodécimo.-

1. - Las autorizaciones exigidas en esta ordenanza se entienden sin perjuicio de las requeridas en otros sectores de actuación y en concreto en las ordenanzas, normas y legislación urbanística.

2. - Por la Alcaldía Presidencia se autorizará el paso por vehículos, en las condiciones y velocidades que procedan por las vías de titularidad municipal a las personas en quienes concurren las siguientes cualidades:

a) Las personas empadronadas y con residencia efectiva en el término municipal circunstancia que deberá ser acreditada mediante certificado de empadronamiento y acreditación de la estancia en el término municipal de 200 días al año, mediante aportación de contratos laborales o similares, consumos eléctricos, contratos de arrendamiento, etc.

b) Los propietarios, usufructuarios y arrendatarios de fincas.

Con tal fin se solicitará por los interesados mediante instancia en la que consten los extremos a que se refiere el art. 36 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Se acompañará con los documentos acreditativos del empadronamiento y residencia efectiva, o documentos acreditativos de la propiedad, usufructo o arrendamiento.

En el plazo de un mes, y una vez acreditados estos extremos, por la Alcaldía Presidencia se otorgará mediante decreto la oportuna autorización.

Artículo decimotercero.-

En todo lo no dispuesto por la presente ordenanza serán de aplicación las Disposiciones vigentes sobre el Régimen Local y sus Reglamentos, así como las Disposiciones complementarias dictadas o que se dicten para su aplicación.

Disposicion final.-

La presente ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia y hayan transcurrido los quince días, plazo previsto en el art. 65 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, para que la Administración del Estado o el Gobierno de la Comunidad Autónoma puedan ejercer sus facultades de requerimiento.

* * *

ANEXO I

INVENTARIO DE CAMINOS MUNICIPALES

1. - Camino del Manzanal: Tiene su inicio en el casco urbano y termina en Las Quemadas. Longitud 2.500 metros.
 2. - Camino del Rialejo I: Tiene su inicio en el Alto de la Ermita y termina en La Ronada. Longitud 1.500 metros.
 3. - Camino del Senderillo: Tiene su inicio en las Eras y termina en Los Quintanales. Longitud 2.000 metros.
 4. - Camino de El Molín de la Nava: Tiene su inicio en el casco urbano y termina en Las Eras. Longitud 500 metros.
 5. - Camino de La Carrera: Tiene su inicio en la Carrera y termina en Las Mogadas. Longitud 2.500 metros.
 6. - Camino Valdeladueña: Tiene su inicio en La Carrera y termina en Valdeladueña. Longitud 1.500 metros.
 7. - Camino de Lavega: Tiene su inicio en el casco urbano y termina en La Nava. Longitud 3.000 metros.
 8. - Camino de El Torcón: Tiene su inicio en el casco urbano y termina en El Torcón. Longitud 1.000 metros.
 9. - Camino de Fuentetejar: Tiene su inicio en Los Terrenos Hundidos y termina en Fuentetejar. Longitud 1.500 metros.
 10. - Camino de El Monte: Tiene su inicio en Las Subidillas y termina en Fuentetejar. Longitud 3.000 metros.
 11. - Camino de Las Laderas: Tiene su inicio en Los Terrenos Hundidos y termina en el Camino del Manzanal. Longitud 1.500 metros.
 12. - Camino de La Ronada: Tiene su inicio en La Ronada y termina en El Manzanal. Longitud 1.000 metros.
 13. - Camino de las Eras: Tiene su inicio en el casco urbano y termina en La Ermita. Longitud 1.000 metros.
 14. - Camino de El Rialejo II: Tiene su inicio en el Rialejo y termina en Las Hoyas. Longitud 1.000 metros.
 15. - Camino de Las Subidillas: Tiene su inicio en Las Subidillas y termina en El Picón del Manzanal. Longitud 1.000 metros.
 16. - Camino de los Cocinos: Tiene su inicio en los Cocinos y termina en El Atestadero. Longitud 1.500 metros.
- En Quintanilla Cabe Rojas, a 11 de noviembre de 2008. – El Alcalde Presidente, Ismael Alonso Arnaiz.

200902856/2871. – 240,00

Ayuntamiento de Condado de Treviño

De acuerdo con lo que determina el artículo 109 del Reglamento de Bienes, aprobado por Real Decreto 1392/86, de 13 de junio; el número 5 del Acuerdo aprobado por Real Decreto 3532/1981, de 29 de diciembre; y Circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, de 11 de abril de 1985, este Ayuntamiento se halla tramitando expediente a efectos de obtener de la Excm. Diputación Provincial la pertinente dación en cuenta para la enajenación de los siguientes bienes patrimoniales, cuyo valor no es superior al 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual:

Bien inmueble sito en c/ Iglesia, n.º 18, de la localidad de Franco.

En su consecuencia y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 9 de la Norma 1.ª de la Circular de la Dirección Gene-

ral de Administración Territorial, dicho expediente queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En Treviño, a 3 de abril de 2009. – La Alcaldesa, Inmaculada Ranedo Gómez.

200902858/2872. – 34,00

Ayuntamiento de Busto de Bureba

El Pleno del Ayuntamiento de Busto de Bureba, en sesión celebrada el 31 de marzo de 2009, acordó aprobar inicialmente el presupuesto de gastos y de ingresos correspondiente al ejercicio de 2009 y sus bases de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Se expone en la Secretaría del Ayuntamiento para que los interesados, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentar reclamaciones ante el Pleno.

En Busto de Bureba, a 1 de abril de 2009. – El Alcalde-Presidente, Severino Hermosilla Fernández.

200902859/2873. – 34,00

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local, correspondiente al ejercicio de 2008 el 31 de marzo de 2009, se expone al público junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas durante quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias emitiendo nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la Corporación para que puedan ser examinadas, y en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 191 y siguientes del Real Decreto 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Busto de Bureba, a 1 de abril de 2009. – El Alcalde-Presidente, Severino Hermosilla Fernández.

200902860/2874. – 34,00

Ayuntamiento de Madrigal del Monte*Adjudicación provisional de las obras relativas al proyecto "Pavimentación de calle Las Eras y calle Camino Madrigalejo, en Madrigal del Monte"*

El Pleno del Ayuntamiento de Madrigal del Monte, en sesión celebrada el día 2 de abril de 2009, acordó adjudicar provisionalmente, mediante procedimiento negociado sin publicidad, el contrato de obras relativo al proyecto de "Pavimentación de calle Las Eras y calle Camino Madrigalejo, en Madrigal del Monte", redactado por D. José Luis Calleja, incluido en el Plan F.C.L. 2009 como obra 153/0, a la empresa Construcciones Torrecilla Garla, S.L., en el precio de cincuenta y dos mil trescientos setenta y nueve con noventa y siete céntimos de euros, I.V.A. incluido, lo que se publica a los efectos de lo previsto en el artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse el recurso potestativo de reposición regulado en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurí-

dico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o cualquier otro que se estime conveniente.

En Madrigal del Monte, a 3 de abril de 2009. – El Alcalde Presidente, Jesús Celestino Estébanez Ortega.

200902839/2863. – 34,00

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancia de D. Amos Sierra Sanz, para la concesión de licencia ambiental de actividad apícola para instalación de 24 colmenas en la finca n.º 250, del polígono 4, de esta localidad.

Durante el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, el expediente se halla a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad, puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente.

En Madrigal del Monte, a 26 de febrero de 2009. – El Alcalde Presidente, Jesús Celestino Estébanez Ortega.

200902841/2864. – 34,00

SUBASTAS Y CONCURSOS

Comunidad de Villa y Tierra “Comunero Nuestra Señora de Revenga”

Enajenación de aprovechamientos maderables MA/V01/2009 y MA/V02/2009, M.U.P. n.º 253 “Revenga” de la Comunidad de Villa y Tierra Comunero Nuestra Señora de Revenga

Por medio del presente anuncio se convoca licitación para la enajenación, mediante subasta, en procedimiento abierto y tramitación urgente, de los aprovechamientos maderables de pinos y varas, MA/V01 y MA/V02 correspondientes al ejercicio forestal de 2009, a realizar en el monte “Revenga” n.º 253, del M.U.P. de la pertenencia de la Comunidad de Villa y Tierra “Comunero Nuestra Señora de Revenga”, y a tal fin se hace saber:

I. - *Objeto*: El aprovechamiento maderable de los siguientes lotes:

Lote n.º 1. - Aprovechamiento MA/253/V01/2009, que detallado, incluye:

- Aprovechamiento ordinario de 451 pies de pinos sylvestris verdes, que cubican aproximadamente 403,40 m.³, y 22 pies menores (1,6 m.³) que han de ser retirados obligatoriamente. Localización: Cuartel, tramo, subtramo: Rodal 23, paraje Chorcales Los Huecos.

Lote 2. - Aprovechamiento ordinario MA/253/V02/2009, que, detallado, incluye:

- Aprovechamiento ordinario (corta preparatoria) de 802 pies de pinos sylvestris verdes, que cubican aproximadamente 520,10 m.³, y 120 pies menores con un volumen aproximado de 7,20 m.³, que han de ser retirados obligatoriamente. Localización: Cuartel, tramo, subtramo: Rodal 3 paraje.

Las leñas derivadas del presente aprovechamiento no se incluyen en el objeto del contrato, quedando a favor de los vecinos.

II. - *Precio base de licitación*: El tipo de licitación mínimo de cada lote, que servirá de base a la subasta, serán los siguientes, los cuales podrán ser mejorados al alza:

Lote n.º 1: 17.052,60 euros.

Lote n.º 2: 3.337,00 euros.

En el precio señalado no se incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido que habrá de satisfacer el adjudicatario simultáneamente sobre el precio de adjudicación, que tendrá la consideración de

base para la aplicación del tipo impositivo correspondiente. Las ofertas de los licitadores, igual o al alza, se formularán sin IVA en todo caso.

III. - *Garantías*:

a) Provisional: Será el 2% del tipo de licitación.

b) Definitiva: Será el 5% del precio de adjudicación.

Ambas se constituirán en la forma establecida en el art. 84 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

IV. - *Obtención de documentación e información*:

En el Registro de Licitaciones: Secretaría General del Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra, sita en Plaza España, n.º 1, de Regumiel de la Sierra (Burgos), teléfono 947 394 391, en horario de oficina, hasta el último día de presentación de proposiciones.

V. - *Lugar y presentación de plicas*:

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en días hábiles, de 10.00 a 14.00 horas, señalándose un plazo de 13 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Si las proposiciones se presentaran por correo, el proponente deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la hora señalada para la apertura de plicas.

VI. - *Apertura de las ofertas*:

La apertura de proposiciones se efectuará en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Regumiel de la Sierra, en acto público, a las 12.00 horas, el tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones, en el Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra.

En caso de quedar desierta la subasta, se celebrará una segunda siete días más tarde, en el mismo lugar y con el mismo horario de presentación de proposiciones y apertura de plicas (13.30 horas). Si dicho día coincidiese con sábado o festivo, la apertura tendrá lugar el día hábil siguiente.

VII. - *Gastos por cuenta del adjudicatario*:

- Anuncio de licitación, en la parte proporcional.

- IVA aplicable que corresponda (9%).

- Tasas, gastos de señalamiento, fondo de mejoras y todos los que se deriven de la formalización y ejecución del aprovechamiento y que se detallan en el pliego.

VIII. - *Modelo de proposición*:

«D., con domicilio en, provisto del D.N.I., número, (o en representación de, según acreditada con Escritura de Poder que debidamente bastantada acompañe), enterado del anuncio relativo a la subasta para la enajenación de los aprovechamientos maderables MA/253/V01/2009 o MA/253/V02/2009, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º, de fecha, concurre a la licitación, ofreciendo:

Lote n.º: la cantidad de (en letra y número), euros por la totalidad del lote, sin incluir el IVA.

Lote n.º: la cantidad de (en letra y número), euros por la totalidad del lote, sin incluir el IVA.

(Lugar, fecha y firma)”.

Regumiel de la Sierra, a 13 de abril de 2009. – La Alcaldesa Presidenta, Isabel Andrés García.

200903058/3060. – 122,00

ANUNCIOS URGENTES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Servicio de Sanidad y Medio Ambiente

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones sancionadoras recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad sancionadora a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones se puede formular, ante la Alcaldía, recurso de reposición en plazo de un mes contado desde el siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, que se entenderá desestimado por el transcurso de un mes desde la interposición sin que se notifique resolución.

Expte.	Denunciado/a	Fecha del Decreto iniciador	Fecha del Decreto sancionador	Cuantía euros	Precepto	Artículo
172/08	Alvarez Diosdado, Fernando	19 de septiembre de 2008	13 de marzo de 2009	30,05	Ordenanza municipal de alcohol	Art. 11.m)
235/08	Iglesias Aparicio, Emiliano	19 de septiembre de 2008	13 de marzo de 2009	150,25	Ordenanza municipal servicio de limpieza	Art. 14
240/08	Martínez Cid, Juan	19 de septiembre de 2008	13 de marzo de 2009	150,25	Ordenanza municipal servicio de limpieza	Art. 18

Burgos, 14 de abril de 2009. – El Alcalde Acctal., Francisco Javier Lacalle Lacalle.

200903284/3263. – 96,00

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los pliegos de cargos de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Servicio de Sanidad y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Burgos, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Expte.	Denunciado/a	Fecha del Decreto iniciador	Fecha del pliego de cargos	Precepto	Artículo
12/09	Borja Pisa, Aarón	10 de febrero de 2009	2 de abril de 2009	Ordenanza municipal de alcohol	Art. 11.m)
7/09	Sáez Burgos, Alvaro	10 de febrero de 2009	16 de marzo de 2009	Ordenanza municipal de alcohol	Art. 11.m)

Burgos, 14 de abril de 2009. – El Alcalde Acctal., Francisco Javier Lacalle Lacalle.

200903285/3264. – 68,00

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que se indica, instruido por el Servicio de Sanidad y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Burgos, a Ramiro Iglesias Berrio por la infracción del artículo 13 de la ordenanza municipal del servicio de limpieza de la vía pública, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Sanidad y Medio Ambiente, ante el cual le asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente con aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el

Contra la resolución expresa del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de la notificación del acuerdo resolutorio, y contra la resolución tácita, en el de seis meses, a contar desde el día siguiente en el que se produzca el acto presunto (art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y art. 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, ambos en su nueva redacción dada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, arts. 107 y disposición adicional quinta de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y arts. 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a recurrir la resolución será firme y se procederá a la oportuna liquidación.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Sanidad y Medio Ambiente, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se continuará el expediente sancionador conforme al procedimiento legalmente previsto.

siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Burgos, 14 de abril de 2009. – El Alcalde Acctal., Francisco Javier Lacalle Lacalle.

200903286/3265. – 68,00

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación del requerimiento llevado a cabo por el Servicio de Sanidad y Medio Ambiente del Ayuntamiento de

Burgos a Jorge López Sancho, propietario de un establecimiento cuya chimenea de evacuación de humos provoca molestias, para que lleve a cabo las medidas requeridas a efectos de cumplir la normativa urbanística y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

En caso de no cumplir el requerimiento en el plazo de un mes contado desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se procederá a incoar el correspondiente procedimiento sancionador.

Burgos, 14 de abril de 2009. – El Alcalde Acctal., Francisco Javier Lacalle Lacalle.

200903287/3266. – 68,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

NEGOCIADO DE INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE

Por Excavaciones Sierra Miranda, Sociedad Limitada, se solicita del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro licencia ambiental para acopio de materiales diversos (áridos procedentes de cantera y material reutilizable de excavación), sito en calle Californias, 125 D, de esta ciudad, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre una información pública por término de 20 días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 1 de abril de 2009. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200902904/3267. – 68,00

Ayuntamiento de Pardilla

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal, expediente de la cuenta general del presupuesto del año 2008, con todos sus justificantes y dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones.

Pardilla, a 15 de abril de 2009. – El Alcalde, Valentín Abad García.

200903304/3273. – 68,00

Ayuntamiento de Santa María del Campo

Por acuerdo adoptado por el Pleno Municipal de 27 de febrero de 2009, se aprobó inicialmente el presupuesto general único de este Ayuntamiento para el año 2009.

Expuesto al público a efectos de reclamaciones, previo anuncio insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 203, de 23 de octubre de 2008, no se ha formulado reclamación alguna contra el mismo. En consecuencia, dicho presupuesto ha quedado definitivamente aprobado a tenor de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo y texto legal citados, se publica el resumen, por capítulos, del presupuesto mencionado, así como la plantilla presupuestaria de personal:

Presupuesto de 2009. - Resumen por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Imp. euros
1.	Gastos de personal	200.702,89
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	206.273,35
4.	Transferencias corrientes	26.180,82
6.	Inversiones reales	205.062,36
Total gastos		638.219,42

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Imp. euros
1.	Impuestos directos	179.520,14
2.	Impuestos indirectos	5.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	60.057,91
4.	Transferencias corrientes	146.866,87
5.	Ingresos patrimoniales	157.519,18
7.	Transferencias de capital	89.255,32
Total ingresos		638.219,42

A) Personal funcionario.-

- Secretaría Intervención: Un funcionario de habilitación de carácter nacional, puesto cubierto en propiedad. Grupo A/B, nivel C.D. 26.

B) Personal laboral.-

- Bombero-Conductor: Un puesto de trabajo, personal laboral eventual.

- Personal de Limpieza de dependencias municipales: Dos puestos de trabajo, personal laboral eventual.

- Auxiliar de Biblioteca: Un puesto de trabajo, personal laboral eventual.

- Encargado de Telecentro: Un puesto de trabajo, personal laboral eventual.

- Peón de Oficios Múltiples: Tres puestos de trabajo, personal laboral eventual.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Santa María del Campo, a 17 de abril de 2009. – El Alcalde, Angel Pascual Ladrón.

200903264/3270. – 98,00

Ayuntamiento de Quintanavides

Rendida por la Alcaldía-Presidencia la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2007, e informada por la Comisión Especial de Cuentas, se encuentra de manifiesto al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Todo ello según lo dispuesto en el artículo 212.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Quintanavides, a 16 de abril de 2009. – El Alcalde, Sergio Fernández Alvarez.

200903275/3275. – 68,00

Aprobado por esta Corporación el presupuesto general correspondiente al ejercicio de 2008, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2008, de conformidad con el artículo 169.1 del

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, por el plazo de quince días hábiles, a efectos de que pueda ser examinado por los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada y presentar reclamaciones por los motivos señalados en el apartado 2.º del artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

ESTADO DE INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	23.600,00
2.	Impuestos indirectos	5.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	19.600,00
4.	Transferencias corrientes	32.690,00
5.	Ingresos patrimoniales	64.200,00
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	48.000,00
9.	Pasivos financieros	30.910,00
Total ingresos		224.000,00

ESTADO DE GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	32.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	86.400,00
3.	Gastos financieros	500,00
4.	Transferencias corrientes	1.100,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	104.000,00
Total gastos		224.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, y según lo establecido en el artículo 171 del texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 29/98, de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y de acuerdo a los motivos tasados por la Ley 39/1988 (art. 151.2), de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del texto refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que a continuación se detalla:

Personal: Denominación del puesto, Secretaría - Intervención, en agrupación.

Quintanavides, a 16 de abril de 2009. – El Alcalde, Sergio Fernández Álvarez.

200903276/3276. – 102,00

Ayuntamiento de Zuñeda

Esta Corporación, constituida como Comisión Especial de Cuentas, en Concejo Abierto de 18 de marzo de 2009, tomó el acuerdo de informar favorablemente la aprobación de las cuentas generales del ejercicio de 2007, con su contenido y redacción, conforme dispone el art. 190 de la Ley reguladora de las

Haciendas Locales, y de exponerlas al público por espacio de quince días desde la publicación del presente anuncio.

Durante dicho plazo y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, considerándose definitivamente aprobadas sin necesidad de nuevo acuerdo en caso de no haberlas.

En Zuñeda, a 31 de marzo de 2009. – El Alcalde, Alberto Martínez García.

200903303/3303. – 68,00

Ayuntamiento de Mazuela

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2008

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2008 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Mazuela, a 16 de abril de 2009. – El Alcalde, José Andrés Villanueva Díez.

200903282/3279. – 68,00

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2009

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Mazuela para el ejercicio de 2009, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS		
Cap.	Descripción	Imp. euros
1.	Gastos de personal	4.040,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	30.360,00
4.	Transferencias corrientes	2.200,00
6.	Inversiones reales	30.000,00
Total gastos		66.600,00

ESTADO DE INGRESOS		
Cap.	Descripción	Imp. euros
1.	Impuestos directos	13.100,00
2.	Impuestos indirectos	100,00
3.	Tasas y otros ingresos	7.587,31
4.	Transferencias corrientes	11.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	9.450,00
7.	Transferencias de capital	25.362,69
Total ingresos		66.600,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Mazuela, a 16 de abril de 2009. – El Alcalde, José Andrés Villanueva Díez.

200903283/3280. – 68,00

Ayuntamiento de Berzosa de Bureba*Corrección de errores*

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 59 de 27 de marzo de 2009.

Donde dice: "por importe de 36.580,88 euros".

Debería decir: "por importe de 52.976,23 euros, incluyendo su separata de la primera fase".

En Berzosa de Bureba, a 1 de abril de 2009. – El Alcalde, Eduardo Ruiz García.

200903302/3277. – 68,00

Ayuntamiento de Bañuelos de Bureba

Este Ayuntamiento, en sesión del día 3 de abril de 2009, ha aprobado el documento técnico de la obra de acceso a núcleos, camino de La Zarzosa, por un importe de 24.000 euros, redactado por el Arquitecto Técnico D. Manuel Ranedo Vitores.

El cual se expone al público por un periodo de quince días, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado y presentación de reclamaciones, si hubiere lugar.

Bañuelos de Bureba, a 15 de abril de 2009. – El Alcalde, Antonio Rojas López.

200903327/3327. – 68,00

Ayuntamiento de Ibrillos

Este Ayuntamiento, en sesión del día 3 de abril de 2009, ha aprobado el documento técnico de la obra de construcción de un nuevo depósito de agua potable, por un importe de 71.506,25 euros, redactado por el Ingeniero de Caminos D. Miguel Angel Ordóñez Gutiérrez, incluido en el Plan de Sequía de 2008-28.

El cual se expone al público por un periodo de quince días, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado y presentación de reclamaciones, si hubiere lugar.

Ibrillos, a 15 de abril de 2009. – El Alcalde (ilegible).

200903328/3328. – 68,00

Este Ayuntamiento, en sesión del día 3 de abril de 2009, ha aprobado el documento técnico de la obra de acceso a núcleos, segunda fase de pavimentación del Camino de la Dehesa, por un importe de 33.000,02 euros, redactado por el Arquitecto Técnico D. Manuel Ranedo Vitores.

El cual se expone al público por un periodo de quince días, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado y presentación de reclamaciones, si hubiere lugar.

Ibrillos, a 15 de abril de 2009. – El Alcalde (ilegible).

200903329/3329. – 68,00

Ayuntamiento de Bascuñana

Este Ayuntamiento, en sesión del día 2 de abril de 2009, ha aprobado el documento técnico de la obra de reforma integral de la Casa Consistorial, por un importe de 32.000 euros, redactado por el Arquitecto Técnico D. Manuel Ranedo Vitores.

El cual se expone al público por un periodo de quince días, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado y presentación de reclamaciones, si hubiere lugar.

Bascuñana, a 15 de abril de 2009. – El Alcalde, Felipe Tamayo Santamaría.

200903330/3330. – 68,00

Ayuntamiento de Lerma

Aprobados inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 16 de abril de 2009, los presupuestos generales de la Entidad para el ejercicio de 2009 con sus anexos y demás documentación complementaria al citado expediente, se procede según lo establecido en el artículo 169.1 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobada por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, a la apertura de un periodo de información mediante exposición pública por espacio de quince días.

Durante dicho periodo el expediente podrá ser examinado en las oficinas municipales y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes por los interesados, en los términos del artículo 170 de la citada Ley.

Finalizado dicho plazo y en ausencia de reclamaciones, dicha aprobación inicial será elevada a definitiva de acuerdo con lo regulado en el punto 1 del citado artículo 169.

En Lerma, a 17 de abril de 2009. – El Alcalde-Presidente, José Barrasa Moreno.

200903332/3332. – 68,00

Ayuntamiento de Oña

Conforme a lo establecido en el art. 135 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se procede a la publicación referida a la adjudicación provisional del contrato que se indica:

Contrato: Consolidación vial Oña-Tamayo 1.ª Fase.

- Tipo de contrato: Obras.

- Expediente: 500/06.

- Procedimiento: Abierto.

- Empresa adjudicataria: Excavaciones Mikel, S.L.

- Importe de adjudicación: 79.863,97 euros.

- Fecha de adjudicación provisional: 16-4-09.

El presente edicto se encuentra publicado en la página web de esta Entidad: www.ayuntamientoona.com (apartado Ayuntamiento Virtual - Perfil del Contratante).

En Oña, a 16 de abril de 2009. – El Alcalde, José Ignacio Castresana Alonso de Prado.

200903331/3331. – 68,00

Ayuntamiento de Gumiel de Izán

Habiéndose solicitado en este Ayuntamiento por D. Pedro Izquierdo Contreras, en representación de la Cooperativa del Campo "Santo Cristo de Reveche", con C.I.F. n.º F09005471, licencia de obras para la construcción de una nave agraria, a ubicar en c/ Miguel Abad, n.º 43, del término municipal de Gumiel de Izán, se hace público por espacio de veinte días, conforme a lo establecido en el art. 25 la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, para que cualquier interesado pueda en las oficinas municipales, durante dicho plazo, consultar el expediente o formular cuantas observaciones y alegaciones estime oportunas.

Asimismo, en cumplimiento del art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, al efecto de obtención de licencia ambiental, se hace público por espacio de veinte días, el citado proyecto, para que cualquier interesado que se considere afectado por la actividad, pueda en las oficinas municipales, durante dicho plazo, consultar el expediente o formular cuantas observaciones y alegaciones estime oportunas.

En Gumiel de Izán, a 14 de abril de 2009. – El Alcalde, Pablo María Cabrerizo Geijo.

200903160/3321. – 72,00

Junta Vecinal de Villamayor del Río

Esta Junta Vecinal, en sesión del día 1 de abril de 2009, ha aprobado el documento técnico de la obra de pavimentación de la calle Real y otra, por un importe de 24.000 euros, redactado por el Arquitecto Técnico D. Manuel Ranedo Vitores.

El cual se expone al público por un periodo de quince días, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado y presentación de reclamaciones, si hubiere lugar.

Villamayor del Río, a 15 de abril de 2009. – El Alcalde-Pedáneo (ilegible).

200903326/3326. – 68,00

Junta Vecinal de Yudego

Por acuerdo de Alcaldía de la Junta Vecinal de Yudego, perteneciente al Ayuntamiento de Sasamón, de fecha 1-4-2009, se procede a la aprobación del proyecto técnico de "Reconstrucción Muro de Contención en c/ Alta, en el casco urbano en la localidad de Yudego", redactado por el Arquitecto Técnico José Ramón Cabezón Blanco, con un presupuesto de ejecución por contrata de 10.816,19 euros, en la que una parte de la obra está subvencionada con cargo al Plan Especial de Inversiones de Urgente Necesidad 2008.

Dicho proyecto queda expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Sasamón durante el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, plazo durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo si no se hubieran presentado alegaciones, el proyecto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Yudego, a 13 de abril de 2009. – El Alcalde Pedáneo, Tomás Tapia Campo.

200903263/3269. – 68,00

Junta Vecinal de Quintanarraya

Por el Pleno de la Junta Vecinal de Quintanarraya, en sesión celebrada el 17 de abril de 2009, se adoptó el acuerdo de aprobar el proyecto de pavimentación de calles en Quintanarraya, redactado por el Arquitecto Técnico D. Fernando Hernando Zamanillo, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 41.000,00 euros.

Se expone al público por plazo de quince días, con el fin de que todas aquellas personas interesadas puedan presentar alegaciones y reclamaciones contra dicha aprobación. En el caso de que no se presente ninguna se considerará definitivamente aprobado.

Quintanarraya, a 20 de abril de 2009. – El Alcalde, Ambrosio Peñalba García.

200903339/3323. – 68,00

Junta Vecinal de Eterna

De conformidad con lo dispuesto en el art 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se procede a la publicación de la adjudicación provisional por parte de la Junta Vecinal de Eterna, en relación al proceso de licitación que seguidamente se indica:

a) Proyecto: "Acondicionamiento y mejora del camino entre Avellanosa de Rioja y Vitoria de Rioja".

b) Adjudicación: Procedimiento abierto, tramitación ordinaria, forma según un único criterio de adjudicación (precio).

c) Organismo adjudicatario: Junta Vecinal de Eterna.

d) Fecha del acuerdo de adjudicación provisional: 2-4-2009.

e) Empresa adjudicataria: Excavaciones y Obras Alpessa, S.L.

Durante los quince días hábiles siguientes a partir de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia podrán interponerse los recursos que se estimen pertinentes de conformidad con la legislación vigente.

En Eterna, a 2 de abril de 2009. – El Alcalde Pedáneo, Matías Soto Ortiz. P.C. La Secretaria, Begoña González Castro.

200903068/3320. – 68,00

Comunidad de Tierra de Junta de Juarros

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2009

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 1 de febrero de 2009, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Comunidad de Tierra de Junta de Juarros para el ejercicio de 2009, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 57.870,00 euros y el estado de ingresos a 57.870,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el art. 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Salguero de Juarros, a 20 de febrero de 2009. – El Presidente, José Hernando Ortega.

200903315/3278. – 68,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Solicitud de cambio de titular del coto privado de caza BU-10.114

Por la Junta Vecinal de Villalibado, N.I.F. n.º P0900056C, se ha presentado en este Servicio Territorial una solicitud de cambio de titular del coto privado de caza BU-10.114, que afecta a 640 hectáreas de terrenos pertenecientes al término municipal de Villalibado-Villadiego (Burgos).

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 23 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos» de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual el expediente podrá ser consultado por todas aquellas personas interesadas, en las oficinas de este Servicio Territorial, sito en calle Juan de Padilla, s/n., de lunes a viernes y de 9 a 14 horas, pudiendo presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Burgos, a 21 de abril de 2009. – El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Gerardo Gonzalo Molina.

200903362/3356. – 68,00